

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
 Directora General

AÑO LXIV N° 5388

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2019.-

DISPOSICIONES S.A.P.

DISPOSICION N° 0017

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 02 de fecha 16 de Junio del 2017 y el Expediente MG N° 508.138/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO tiene como función la de intervenir en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la capacitación profesional debe ser considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a lograr el mejor desempeño de los recursos humanos de la fuerza, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para mejorar las competencias profesionales, considerando los diversos niveles, jerarquías y posiciones de todo funcionario, en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno y del momento.

Que en cumplimiento al propósito descripto, la DIRECCIÓN ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE MUJERES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS del Servicio Penitenciario Provincial ha elevado una propuesta para realizar un curso específico de "Técnicas Penitenciarias de Custodia y Traslado" para el personal femenino de esa Institución Penitenciaria, como así también, provenientes de otras FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD Nacionales y/o Provinciales.

Que en consecuencia deviene necesario la aprobación del "I CURSO DE TÉCNICAS PENITENCIARIAS DE CUSTODIA Y TRASLADO PARA EL PERSONAL FEMENINO" con el objetivo de brindar al personal penitenciario femenino, las herramientas necesarias que le permitan desenvolverse en su actividad

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

diaria con seguridad y profesionalismo.

Que el mentado curso tendrá una duración de VEINTIDOS (22) días corridos contados a partir del 16 de septiembre al 05 de octubre del corriente año, dictado bajo régimen presencial, a-jerárquico y con la modalidad de externado en el predio perteneciente a la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que corresponde dejar establecido que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en el curso, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de las temáticas que se traten.

Que en cuanto al desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.

Que en este sentido, las actividades de capacitación y actualización profesional desarrolladas por personal pertenecientes a alguna de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en el marco del curso aprobado por el presente actuado, serán consideradas en y por acto de servicio.

Que asimismo, el personal penitenciario y de las Instituciones Policiales y de Seguridad que haya participado del curso de maras y aprobado las exigencias de las actividades de capacitación y actualizaciones profesionales comprendidas en él se le deberá extender un Certificado de "APROBACION", mientras que a aquellos que no hayan reunido el mínimo de exigencia establecido se le hará la entrega de un certificado como "PARTICIPANTE".

Que del análisis efectuado del proyecto traído a consideración, se advierte que el Sargento Primero Diego MAYDANA y el Sargento Nelson ARIAS, ambos con prestación de servicios en la DIVISIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, son propuestos por la Institución Penitenciaria para participar en carácter de instructores de las asignaturas "Custodia y Traslado de Internas" y "Usuario Bastón Tonfa" respectivamente.

Que además del personal destacado precedentemen-

te, la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ sugiere la participación del Subcomisario Elbio RAMIRES con prestación de servicios en la DIVISIÓN POLICÍA ADICIONAL para el dictado del "Taller de Negociación y Toma de Rehenes" y de los Sargentos Hernando CABRERA con prestación de servicios en la DIVISIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA y Sergio BORDÓN con prestación de servicios en la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA SUR (CEDoP-ZS) para el dictado de la asignatura "Usuario Bastón Tonfa".

Que el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/17 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 02/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12° de la Resolución precitada con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN y la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ han tomado intervención elevando a esta instancia las solicitudes de autorización de los efectivos policiales mencionados, como así también, por medio de la Disposición JP N° 136/19 el Señor JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ autorizado la participación del Oficial Jefe y de los Suboficiales mencionados.

Que a los efectos de propiciar una celeridad, economía y sencillez en los procesos administrativos; y dado que el titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA se encuentra a cargo del despacho de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, resulta necesario proceder en un solo acto administrativo a cumplimentar la autorización destacada, como así también, disponer de los alcances pormenorizados del curso en cuestión.

Que deviene procedente nombrar a la Alcaide Mayor Eva María ESCOBAR como Coordinadora "Ad Honorem" del "I CURSO DE TÉCNICAS PENITENCIARIAS DE CUSTODIA Y TRASLADO PARA EL PERSONAL FEMENINO" sin perjuicio de sus funciones como Directora de la ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE MUJERES del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los fines de velar por el cumplimiento de los alcances y

objetivos aprobados por la presente medida.

Que es propicio instruir al a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para que disponga la cantidad de TRES MIL (3.000) cartuchos calibre 9mm y la cantidad de UN MIL QUINIENTOS (1.500) cartuchos calibre 12/70 A.T, para la realización del curso de marrras, los que deberán ser entregados a la Alcáide Mayor Eva María ESCOBAR, quien deberá arbitrar los medios necesario de custodia, seguridad, reguardo y empleo de los mismos y posterior a la finalización del curso elevar a la mentada Dirección General un informe pormenorizado que dé cuenta de su utilización y en caso de producirse sobrantes su devolución.

Que a su vez, es pertinente facultar al Subdirector Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al dictado de los actos administrativos aclaratorios y complementarios al presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias asignadas por el Anexo XII al Decreto N° 990/18 y las facultades delegadas por el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el “I CURSO DE TÉCNICAS PENITENCIARIAS DE CUSTODIA Y TRASLADO PARA EL PERSONAL FEMENINO” para el personal femenino de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, conforme a los alcances y objetivos que como Planilla ANEXO I forma parte integrante de éste artículo y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en el curso de nivelación aprobado por el artículo precedente, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- DEJASE ESTABLECIDO que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE que las actividades de capacitación y actualización profesional desarrolladas por personal pertenecientes a alguna de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en el marco del curso aprobado por el artículo 1°, serán consideradas en y por acto de servicio en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONESE que el personal perteneciente a las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD que hayan participado de las actividades de capacitación y actualización profesional dictadas en el marco del “I CURSO DE TÉCNICAS PENITENCIARIAS DE CUSTODIA Y TRASLADO PARA EL PERSONAL FEMENINO” aprobado por el artículo 1° deberán recibir certificación de asistencia y/o aprobación según corresponda, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZASE al Subcomisario Elbio RAMIREZ con prestación de servicios en la DIVISIÓN POLICÍA ADICIONAL, al Sargento Sergio BORDON con prestación de servicios en la DIVISIÓN

CENTRO DE ENTRANAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA SUR (CEDoP-ZS), al Sargento Primero Diego MAYDANA, al Sargento Nelson ARIAS y al Sargento Hernando CABRERA ambos con prestación de servicios en la DIVISIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA, todas dependencias de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, para participar en carácter de instructores del curso aprobado por el artículo 1° en las asignaturas “Taller de Negociación y Toma de Rehenes”, “Custodia y Traslado de Internas” y “Usuario Bastón Tonfa”, respectivamente, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- NOMBRASE a la Alcáide Mayor Eva María ESCOBAR en carácter de Coordinadora “Ad Honorem” del “I CURSO DE TÉCNICAS PENITENCIARIAS DE CUSTODIA Y TRASLADO PARA EL PERSONAL FEMENINO”, sin perjuicio de sus funciones como Directora de la ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE MUJERES del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ quien deberá velar por el cumplimiento de los alcances y objetivos aprobados por el artículo 1° en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8°.- INSTRÚYASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a disponer la cantidad de TRES MIL (3.000) cartuchos calibre 9mm y la cantidad de UN MIL QUINIENTOS (1.500) cartuchos calibre 12/70 A.T, para la realización del curso aprobado por el artículo 1°, los que deberán ser entregados a la Alcáide Mayor Eva María ESCOBAR, quien deberá arbitrar los medios necesario de custodia, seguridad, reguardo y empleo de los mismos y posterior a la finalización del curso elevar a la mentada Dirección General un informe pormenorizado que dé cuenta de su utilización y en caso de producirse sobrantes su devolución en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 9°.- FACULTASE al Subdirector Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al dictado de actos administrativos complementarios y aclaratorios a este en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 10°.- Registrase, comunicase, publicase; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

PLANILLA ANEXO I

“I CURSO DE TÉCNICAS PENITENCIARIAS DE CUSTODIA Y TRASLADO PARA EL PERSONAL FEMENINO”

Introducción y Fundamentación General:

El día 29 de octubre del año 2018, mediante Decreto N° 990/18, se puso en marcha la puesta en funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dicha fuerza de seguridad se encuentra abocada a la custodia y guarda de los procesados, como así también a la ejecución de sanciones penales privativas de la libertad en un todo de acuerdo a lo instituido en la Ley N° 24.660 y sus modificación y reglamentaciones.

Asimismo la mentada Institución tiene como misión la recuperación integral de las personas privadas de su libertad, debiéndole otorgar pautas de conductas y herramientas para la reinserción social, con miras de reducir la reincidencia, desalentar la criminalidad y optimizar la seguridad pública.

En este sentido, con el propósito de dar estricto cumplimiento a las funciones específicas otorgadas a esta nueva fuerza de seguridad, es imperioso brindar al personal penitenciario femenino, las herramientas necesarias que le permitan desenvolverse en su actividad diaria con seguridad y profesionalismo, ello indiscutiblemente se logra tanto mediante el conocimiento y comprensión de la legislación vigente, como con la capacitación operativa.

Mediante el presente curso se pretende que el personal penitenciario femenino adquiera la capacidad de trabajar con convicción y discernimiento en las distintas situaciones que se puedan presentar, tanto dentro de las instalaciones de un Establecimientos de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Es menester destacar, que de conformidad a los principios de “Igualdad de Género” establecidos por el Capítulo VIII de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública es sumamente importante preparar al personal femenino en técnicas de custodia, traslado e intervención penitenciaria, ofreciéndoles desde sus inicios una base firme y sustentable en el tiempo, que a su vez y con una visión futura, nos permita organizar y gestionar la creación de un grupo especial femenino que se aboque exclusivamente a la custodia y traslado de internas procesadas o condenadas.

En consecuencia, es necesario que el personal que se capacita en el presente curso, como así también, el que desarrollo funciones específicas de seguridad y traslados de internos actúe conforme las previsiones del MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRASLADOS que fuera aprobado mediante Disposición SSAP N° 12/18, sea conocedor de todo lo concerniente a la seguridad externa y posea las herramientas necesarias para intervenir en todas las situaciones de emergencias que comprometan la seguridad de las personas. Todo esto conlleva a que el penitenciario cumpla sus funciones diarias con eficacia y compromiso, ya que los diversos sucesos que se puedan presentar demandan la puesta en escena del mayor profesionalismo posible, evitando de esta manera caer en un mal proceder o negligencia por parte del funcionario público.

A) IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

1. DENOMINACIÓN: “I CURSO DE TÉCNICAS PENITENCIARIAS DE CUSTODIA Y TRASLADO FEMENINO”

2. DESTINATARIOS: Personal Femenino del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como así también, personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD Nacionales y Provinciales que se encuentren interesadas en la participación del presente curso.

3. SEXO: Femenino.

4. CANTIDAD DE CURSOS: UNO (01) con una capacitación simultánea de hasta DIEZ (30) agentes.

5. FECHA DE INICIO DEL CURSO: 16 de septiembre de 2019.

6. FECHA DE FINALIZACIÓN: 05 de octubre de 2019.

7. DURACION: VEINTE (20) días de corridos.

8. MODALIDAD: Teórico – Práctica.-

9. ASISTENCIA Y HORARIOS: La asistencia será obligatoria en los horarios 08:00 hs. a 21:00 hs.

10. LUGAR DE DESARROLLO: La ejecución del programa se llevará a cabo en las instalaciones de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 de la ciudad de Río Gallegos. El desarrollo de las prácticas de tiro y ejercicios tácticos se llevarán a cabo en las Instalaciones del “POLÍGONO” de la DIVISIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA y/o en su defecto en las instalaciones de la DIVISIÓN CENTRO DE TIRO POLICIAL.

B) DEL DESARROLLO DEL CURSO:

1. Objetivo General

El Objetivo General del presente proyecto es brindar las herramientas necesarias para que el personal penitenciario se capacite y se encuentre a la altura de las circunstancias en cualquier tipo de incidente que se pueda presentar y sea conocedor de la legislación que nos rige, ello en pos de mejorar el desempeño profesional durante el servicio.

1.1 Objetivo Específico:

- Instruir al Personal en materia de seguridad y traslado de internas hacia Hospitales Públicos, Clínicas Privadas, Sedes Judiciales, Domicilios Particulares, Centros de Rehabilitación, Establecimientos Educativos, Cementerios y otros destinos dispuestos por la autoridad competente Asimismo la planificación y estudio de traslado y custodia de detenidas de extrema peligrosidad.

- Dar a conocer la documentación necesaria para hacer efectivos los Traslados de Internas en el ámbito local y a otras Unidades Carcelarias del país, como también aquellos que se realizan en forma excepcional.

- Capacitar sobre procedimientos a realizar ante Situaciones de Crisis en la Alcaldía Penitenciaria de Mu-

jeros, con conocimiento de los Aspectos Legales conforme a Leyes, Normas y Reglamentos vigentes.

- Proporcionar a los cursantes los conocimientos teóricos y prácticos sobre los procedimientos de Requisita sobre personas, elementos y lugares, teniendo en cuenta las normativas vigentes.

- Brindar conocimientos básicos y adecuados de Primeros Auxilios, conforme a situaciones que se producen en las Unidades Penales de Mujeres y durante los traslados de internas de edad avanzada, embarazadas o con enfermedades graves con menores a cargo si los hubiera.

- Capacitar al personal femenino para que manipule racionalmente el arma reglamentaria, como así también educar en materia de seguridad en el uso de las mismas ya que es una herramienta que se utiliza diariamente en los diferentes traslados que efectúan. Asimismo, adiestrar al personal para el uso y mantenimiento de los pertrechos de seguridad.

- Dar a conocer al personal la Legislación vigente con respecto a su situación como Personal Penitenciario y del uso de la fuerza pública.

2. METODO DE ENSEÑANZA

La metodología a emplear será teórico-práctico, mediante el desarrollo de SIETE (7) Materias las cuales en su totalidad deberán ser aprobadas por las cursantes.

2.1 Prioridades Pedagógicas:

- Actividad áulica.
- Entrenamiento Físico.

2.2 Prácticas:

Las prácticas en relación a los contenidos fijados por el presente ANEXO se realizarán en las instalaciones de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 perteneciente al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

3. MATERIAS:

- 01.- CUSTODIA Y TRASLADO DE INTERNAS
- 02.- PROCEDIMIENTO DE REQUISA EN EL AMBITO PENITENCIARIO
- 03.- PROCEDER PENITENCIARIO CONFORME EL AMBITO LEGAL
- 04.- PRIMEROS AUXILIOS, TOXICOMANIAS Y SUS EFECTOS
- 05.- ARMAS Y TIRO
- 06.- DEFENSA PERSONAL Y PREPARACION FÍSICA ESPECIAL
- 07.- BASTON TONFA

4. CONTENIDOS CURRICULARES:

El dictado de las materias, de acuerdo al plan y objetivos propuestos, versará mínimamente sobre los siguientes temas y subtemas:

MATERIA: CUSTODIA Y TRASLADO DE INTERNAS

Misión y función. Normas básicas para la conducción de internos: traslado normal y compulsivo. Ubicación de las internas, chofer, custodias y encargadas en el móvil. Ascenso y descenso, cordón de seguridad, verificación del móvil, etc. Formas de proceder (Teoría y Práctica) por parte del personal en salidas. Traslados a hospitales y custodia en dicho lugar. Fallecimiento de internos en hospitales. Juzgados y cámaras (Tribunales). Registro Civil. Programas de Rehabilitación. Escuelas, talleres, exposiciones, actos, etc. Custodia Especial en Eventos familiares (bautismo, cumpleaños, etc.) Traslados a domicilios particulares, velatorios, morgue- Sepelios. Custodia de internos con enfermedades crónicas. Incomunicación de internos. Custodia ambulatoria. Régimen especial de traslado de internas que gozan de prisión domiciliaria. Traslado de Internas para visita intercarcelaria. Traslado de detenidas: Régimen especial. Traslado de internas a eventos deportivos en lugares públicos (Redes de Libertad). Traslado de interna peligrosa: Pasos a seguir para la planificación. Medidas de sujeción- Excepciones. Formaciones de Choque. Custodia y Traslado con Arma larga y corta. Irrupciones y reducciones en espacios reducidos (celdas etc.).

MATERIA: PROCEDIMIENTO DE REQUISA EN EL AMBITO PENITENCIARIO:

Definición y Clasificación (por su extensión, forma o modalidad). Requisita Corporal o personal. Requisita de Celdas – Paredes – Techos – Paquetes. Factores que inciden negativamente en el éxito de la requisita. Factores que inciden positivamente en el éxito de la requisita. Requisita de internas para traslados. Acta de secuestro. Secuestro de sustancias prohibidas (psicofármacos).

Procedimientos Legales. Practica de requisita en distintos escenarios con ambientación de sitios a modo de celda.

MATERIA: PROCEDER PENITENCIARIO CONFORME EL AMBITO LEGAL

Marco referencial en el aspecto legal debido a nuestra función penitenciaria que debe estar acorde con lo que establecen las leyes y Reglamentaciones vigentes. Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus modificatorias, Decreto Provincial N° 990/18 de Reglamentario del Título IV de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública. Trato y tratamiento. Reglamento de Disciplina para los Internos: Disposición SSAP N° 18/18: Parte Disciplinario, Secuestro de las cosas relacionadas con la infracción, Infracciones medias, leves y graves. Documentación necesaria al momento de hacer efectivos traslados de internos, ingresos y egresos a establecimientos penitenciarios tanto en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, como en Establecimientos del resto del país. Protocolo General para el Ingreso y Egreso de Internos en los Establecimientos Penitenciarios de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Disposición SSAP N° 15/18. Capítulo III del Manual de procedimientos de la Dirección de Seguridad y traslados. Disposición SSAP N° 12/18.

MATERIA: PRIMEROS AUXILIOS, TOXICOMANIAS Y SUS EFECTOS

Primeros Auxilios: Definición. El cuerpo humano. Términos direccionales. Control de signos vitales: Pulso. Temperatura. Respiración. Presión arterial. HTA. Hemorragias y Shock. Heridas de tejidos blandos. Trauma en hueso. Inmovilizaciones. Prácticas de casos. Heridas producidas por armas de fuego. Atención inicial del paciente quemado. RCP (Reanimación Cardiopulmonar). Parto. Toxicomanía: sus efectos. Prácticas de traslados y simulacro de accidentes comunes en el ámbito carcelario.

MATERIA: ARMAS Y TIRO

Armas de Fuego, clasificación. Definición de Acuerdo a la Ley N° 20.429 y Decreto Reglamentario 395/75. Munición y Cartuchos: vaina, capsula detonante, carga fulminante, pólvora, punta. Tipos de Cartuchos de Arma de Fuego. Medidas de Seguridad en el manejo de armas de fuego. ARMAS CORTAS: Pistolas Browning, Tanfoglio, Bersa y Astra: Datos Técnicos, Seguros, partes. Montaje y desmontaje parcial. ARMAS LARGAS: Escopetas: Características técnicas, funcionamiento, carga, descarga, seguro.

Teoría de tiro. Posiciones de Tiro con armas cortas y largas. Tiro Estático y Tiro Dinámico. Recarga Táctica y de Emergencia. Desplazamiento. Transición de arma primaria y arma secundaria. Practica en polígono de tiro con armas cortas y largas. Tiro de custodia. Uso de pertrechos, medidas de sujeción y demás dispositivos de seguridad.

MATERIA: DEFENSA PERSONAL Y PREPARACION FÍSICA ESPECIAL

Defensa contra agarres de manos. Defensa contra ataque con elementos contundentes. Técnicas de defensa ante un agarre/ataque sorpresivo. Demostrar y ejecutar las técnicas de defensa ante un ataque de arma blanca o elementos punzantes o cortantes. Utilización de llaves de presión y palancas. Técnicas de empleo de esposas, colocación y traslado en forma individual o entre más personas. Técnicas de sumisión y desplazamiento. Técnicas de separación en riñas de dos o más internos. Técnicas básicas de despojo de armas de fuego. Preparación física diaria. Trabajo intensivo para mejorar rendimiento físico y capacidad aeróbica.

MATERIA: BASTON TONFA

Nomenclatura y portación. Extracción y desplazamiento con barrido. Tipos de defensas simples y compuestas. Giros con defensas. Técnicas de ablande y puntos de presión. Técnicas de reducción. Técnicas de esposamiento y traslado. Trabajos en binomio y defensas contra armas blancas (Palos, elementos punzo cortantes).

Asimismo, se les hará saber y comprender los daños y lesiones que pueden producirse por una mala utilización del bastón tonfa, se explicará verbalmente las zonas del cuerpo (color rojo, amarillo y verde), destacando y remarcando zonas prohibidas (cabeza, cervicales, costillas, etc.). Puntos de presión, movimientos circulares, tipos de extracción (extracción con barrido, extracción directa, extracción posterior, extracción mano inhábil o de emergencia. Conocimientos pertinentes conforme lo instituido en la legislación provincial pertinente (Cfr. artículo 13° de la Resolución MG N° 747/18 del Reglamento de Bastón Tonfa Policial y Bastón Extensible de la POLICÍA DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ),

5. TALLERES:

- Drogas Peligrosas.
- Formación Operacional de Personal Femenino.
- Control Anti motín.
- Negociación y toma de rehenes.
- Recuperación de instalaciones penitenciarias.
- Nociones Básicas de descensos.
- Medicina Táctica.

6. INSTRUCTORES:

Es importante dejar plasmado que el cuerpo de docentes capacitadores e instructores designados son personas que poseen título habilitante y/o idoneidad con la correspondiente certificación que los avala para desarrollar cada una de las temáticas propuestas.

Legislación: Alcaide Mayor Marcelo VILLARROEL.

Custodia y Traslado de Internas: Sargento Iro. Diego MAYDAN (División Guardia de Infantería de la Policía de la Provincia de Santa Cruz). Sargento Marcela YAÑEZ (DI.CUS.TRA. Salta). Sargento Gabriela MAMANÍ (DI.CUS.TRA. Salta).

Procedimiento de Requisita: Sub Of. Escribiente Micaela G. MALAGRANI (DI.CUS.TRA.- S.P. Tierra del Fuego).

Armas y Tiro: Sargento Marcela YAÑEZ (DI.CUS.TRA. Salta) Cabo Gabriela MAMANÍ (DI.CUS.TRA. Salta).

Primeros Auxilios: Sub Ayudante Leonardo PEREZ MANCINI.

Usuario Bastón Tonfa: Sargento Nelson ARIAS, Sargento Hernando CABRERA y Sargento Sergio BORDON.

Preparación Física Especial/Defensa Personal: Prof. Manuel VÁSQUEZ.

Taller de Drogas Peligrosas: Alcaide Ángel ARAYA y personal de la División Narcocriminalidad Zona Sur de la Policía de la Provincia de Santa Cruz.

Taller de Formación Operacional: Sargento Iro. Diego MAYDANA Sargento Marcela YAÑEZ (DI.CUS.TRA.). Sargento Gabriela MAMANÍ (DI.CUS.TRA.). Taller anti motín: Sargento Iro. Diego MAYDANA.

Taller de recuperación de instalaciones penitenciarias: Sub Ayudante José ALVAREZ.

Taller Nociones Básicas de descensos: Ayudante de 3ra. Gustavo RODRIGUEZ. Sub Ayudante José ALVAREZ.

Taller de Negociación y Toma de Rehenes: Subcomisario Elbio RAMIREZ, Alcaide Ángel ARAYA.

Jefe de instructores: Adjutor Principal Pablo FIGUERO.

Instructores de Campo: Adjutor Principal Daniel RAMOS y Ayudante de 3ra. Yoseli BULACIOS.

Personal de Sanidad: Ayudante de 5ta. Tatiana RIVAS y Sub ayudante Leonardo. PEREZ MANCINI.

Profesional en Psicología: Licenciada Ivana JAREMCHUK.

7. EVALUACION:

A la culminación de cada eje temático previsto para el presente curso, los docentes e instructores designados efectuaran los exámenes correspondientes para determinar la aprobación de la materia dictada. La NO Aprobación de alguna materia determinará la Baja automática del Cursante del presente Curso.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- 07:30 Hs.: Presentación del grupo de cursantes
- 07:45 Hs.: Izamiento de Bandera
- 08:00 Hs.: Desayuno
- 08:30 a 09:30 Hs.: Preparación Física Especial, Defensa Personal
- 09:30 a 10:30 Hs.: Clases Teóricas- Prácticas
- 10:30 a 12:30 Hs.: Clases de Bastón Tonfa
- 13:00 a 14:30 Hs.: Almuerzo.
- 14:30 a 19:30 Hs.: Clases Prácticas y/o Teóricas
- 19:45 Hs.: Arrió de la Bandera
- 20:00 Hs.: Franco para los cursantes

El presente Cronograma de actividades queda supeeditado a cambios que pudieran surgir de acuerdo al desarrollo de las materias.

9. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO BÁSICO:

- Constitución Nacional y Provincial.
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (ONU). Declaración Universal de Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Código de Conducta Para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

- Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
- Ley N° 3523 de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz.
- Reglamentación del Servicio Penitenciario Provincial (Decreto N° 990/18).
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad y Traslados (Disposición SSAP N° 12/18).
- Reglamento Disciplinario para Internos (Disposición SSAP N° 13/18).
- Normas de Aplicación del Reglamentos de Comunicaciones para Internos (Disposición SSAP N° 14/18).
- Protocolo General de Ingreso y Egreso de Internos (Disposición SSAP N° 15/18).
- Reglamento General de Registro e Inspección (Disposición SSAP N° 16/18).
- Protocolo de Actuación en caso de Muerte en Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 19/18).
- Normas Generales de Seguridad e Higiene para Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 11/18).
- Normativa vigente sobre Escudo Distintivo del SPP, Insignias Jerárquicas, Reglamento de Uniformes y Equipos Penitenciarios, Emblemas Institucionales, etc. (Disposición SSAP N° 10/18).
- Protocolo General sobre Utilización de Videocámaras (Disposición SSAP N° 20/18).
- Estructuras Organizativas del Servicio Penitenciario Provincial y Reglamento General de Organización Interna de los Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 09/18).
- Reglamento de Licencias del Personal del Servicio Penitenciario Provincial (Disposición SSAP N° 01/19)
- Programa de Inspección a Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 02/19).
- Otras Disposiciones dictadas por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.
- Reglamento General de Procesados (Decreto PEN N° 303/96).
- Reglamento de Disciplina para Internos (Decreto PEN N° 18/97).
- Reglamentos de Modalidades Básicas para la Ejecución de la Pena (Decreto PEN N° 496/99).
- Reglamento de Comunicaciones. (Decreto PEN N° 71/98).
- Ley de Seguridad e Higiene N° 19.587.

C) CONDICIONES PARA EL INGRESO:

1. Autorización del sector donde revista;
2. Entrevista Psicológica;
3. APTO Medico;
4. UNA (01) Fotos 4x4 color.

AUTORIZACIÓN

El personal interesado deberá cursar nota y tener la autorización del Superior donde revista. El Personal Femenino que reviste en la Unidades del Interior deberá confirmar la concurrencia telefónicamente antes de la fecha estipulada.

Durante este periodo las postulantes deberán confirmar su participación, con el propósito que a posterior cumplimiento de entrevistas psicológicas y examen físicos requeridos para su inclusión como cursante.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA

Será requisito obligatorio mantener una entrevista un profesional de la psicología del Servicio Penitenciario Provincial o similar quien aprobará o no la participación de los cursantes conforme a su valioso criterio.

EXAMEN MEDICO

El Personal Femenino inscripto que haya obtenido el APTO en la entrevista psicológica continuara con la realización de los estudios médicos que se detallan a continuación:

- Radiografía de Tórax;
- Ergonometría;
- Examen de Sangre (Glucemia, VDRL, Hepatograma, etc.);
- Certificado de Aptitud física para la realización de Actividad Física;
- Test de embarazo negativo (a través de muestra de orina o sangre).

La Coordinación del Curso gestionara con el Médico Penitenciario para que las cursantes, munidas de los exámenes requeridos se haga presente en esa oficina a

fin de que el Profesional correspondiente determine el APTO del Examen Médico.

El Personal Femenino de las Unidades del Interior como así también quienes pertenezcan a otras instituciones presentarán los estudios descriptos al Profesional Médico de la Unidad donde revista, debiendo al momento del inicio del curso contar con el "APTO" del Examen Médico.

1. ELEMENTOS REQUERIDOS A LOS CURSANTES

Cada cursante deberá contar con carácter de obligatorio con los elementos que se detallan a continuación:

- Equipo de gimnasia: pantalón largo y remeras color negros, azul, gris o colores oscuros, buzo, campera impermeable y de abrigo, zapatillas.
- Ropa de fajina, pantalón u overol, tricota y borcegués, remeras color negra o azul o gris.
- Correaje completo, correa para arma larga, muslera, porta cargador doble, porta esposas, porta linterna.
- Elementos de cocina (Cubierto, plato y tazas plásticos, servilleta de tela).
- Gorra negra con visera sin inscripción.
- Elementos de Escritura.
- Carpeta Tamaño A4 tapa transparente.
- Linterna táctica.
- Mochila o bolso color negro/oscurito.
- Carpa para DOS (02) personas.
- Cantimplora.
- Pistola Calibre 9 mm. con DOS (02) cargadores.
- DIEZ (10) Pares de guantes de látex.
- CIEN (100) Cartuchos calibre 9 mm (sólo para el personal proveniente de una Fuerzas Policial y/o de Seguridad de otra jurisdicción provincial o nacional).
- SETENTA Y CINCO (75) Cartuchos calibre 12/70 A.T. (sólo para el personal proveniente de una Fuerzas Policial y/o de Seguridad de otra jurisdicción provincial o nacional).
- Bastón Tonfa provisto.
- Cuerda de SEIS (6) mts. de entre 10 y 12 mm. (cabo de vida).
- Elementos de Higiene Personal.

DISPOSICION N° 0018

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución MG N° 202 de fecha 25 de abril de 2019, la Disposición SSAP N° 09 de fecha 30 de abril de 2019 y el Expediente MG N° 508.093/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO tiene como función la de intervenir en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por conducto de la Resolución MG N° 202/19 se procedió a dar de "alta en comisión" como Suboficiales Sub Ayudantes del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los Cadetes de 2° año del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES que no han superado las exigencias académicas que determina el REGLAMENTO DE FUNCIONAMEN-

TO INTERNO DE LA ESCUELA DE CADETES.

Que el artículo 5° de la Resolución Ministerial precitada instruye a esta Subsecretaría a disponer del dictado de un "Curso de Nivelación Complementario" destinado a los agentes públicos dados de alta, previo a la asignación de servicios en Establecimientos de Ejecución de la Pena.

Que por Disposición SSAP N° 09/19 se aprueba el curso en cuestión, determinando que aquellos Suboficiales que superen las exigencias del mismo se le extenderán el título de *Auxiliares en Tratamiento Penitenciario*.

Que mediante Nota N° 366-UPN2-SPP/19 el Director de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 y coordinador del Curso de Nivelación Complementaria, Alcaide Mayor Marcelo A. VILLAROEL, ha informado a la DIRECCIÓN EJECUTIVA del Servicio Penitenciario Provincial que el curso de marras ha finalizado con fecha 17 de agosto de 2019 elevando las correspondientes órdenes de mérito con sus respectivas notas finales.

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 132° del Anexo I al Decreto N° 990/18 "La antigüedad originaria del personal superior y subalterno, estará dada por el orden de mérito logrado al egresar de los Institutos de Formación o por el obtenido en los respectivos concursos de admisión...".

Que en este sentido, resulta necesario el dictado de un acto administrativo por el que se den por aprobadas las exigencias del CURSO DE NIVELACIÓN COMPLEMENTARIA y en consecuencia otorgar el orden de mérito respectivos a los Suboficiales participantes del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de en virtud a las funciones asignadas por el Anexo XII al Decreto N° 990/18 y conforme a lo determinado por el artículo 5° de la Resolución MG N° 202/19.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **DESE POR APROBADO** el "CURSO DE NIVELACIÓN COMPLEMENTARIA" realizado por los agentes públicos que fueran dados de "alta en comisión" como Suboficiales Sub Ayudantes del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ mediante Resolución MG N° 202 de fecha 25 de abril de 2019 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLECESE** el ORDEN DE MÉRITO de los Suboficiales Sub Ayudantes "alta en comisión" que han realizado el "CURSO DE NIVELACIÓN COMPLEMENTARIA" de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo I que forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- **AGRÚPASE** a los Suboficiales Sub Ayudantes "alta en comisión" en el AGRUPAMIENTO: Personal Penitenciario – CUADRO: Personal Subalterno – CUERPO: General - ESCALAFÓN: General correspondientes al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- **EXTIÉNDASE** a los Suboficiales Sub Ayudantes "alta en comisión" que se describen en el artículo 2°, Certificado de "Auxiliares en Tratamiento Penitenciario" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Disposición SSAP N° 09 de fecha 30 de abril de 2019 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la DIRECCIÓN EJECUTIVA del Servicio Penitenciario Provincial; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

ANEXO I al artículo 1°

ORDEN DE MÉRITO DEL PERSONAL SUBALTERNO INCORPORADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN MG N° 202/19

Nro. Orden	Nombre y Apellido	DNI	Legajo Personal	Jerarquía	Nota Final
1	BARRIOS, Braian Gastón Ariel	40.279.841	6896908	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	7,52
2	RIVERO, Jorge Marcelo	37.592.858	6899700	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	7,41
3	MILLAN TUREUNA, Janet Soledad	35.136.688	6904106	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	7,28
4	RUEDA VIVERO, Guillermo Ariel	38.215.022	6900201	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	7,27
5	NORRY, Gianfranco Fabián	39.205.365	6899208	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	7,21
6	OSORIO, Patricia Natalia	39.705.798	6904902	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	6,98
7	RODRIGUEZ, Héctor Franco	36.388.365	6899805	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	6,69
8	VERA, Diego Martin	38.061.042	6900704	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	6,65
9	RIOS, Fátima Lourdes	40.386.152	6905302	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	6,43
10	ALBORNOZ, Alejandra Gabriela	36.107.424	6163305	Sub Ayudante "Alta en Comisión"	6,21

DISPOSICION N° 0019

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución MG N° 747 de fecha 12 de noviembre de 2018 y el Expediente MG N° 508.096/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS intervenir en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que con la puesta en funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial como una nueva fuerza de seguridad del ESTADO PROVINCIAL deviene necesaria la adopción de regulaciones administrativas que determinen el marco normativo de actuación y los diversos procedimientos de intervención a los que el personal penitenciario deba ajustarse.

Que en materia de utilización del Bastón Tonfa existe como antecedente reciente en la jurisdicción provincial, la vigencia de la Resolución Ministerial N° 747/18, la cual aprueba en la órbita de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ el "REGLAMENTO DE BASTÓN TONFA Y BASTÓN RÍGIDO EXTENSIBLE".

Que para la adopción de una normativa específica para la Institución Penitenciaria se ha tenido en cuenta los extremos regulados por la Resolución precitada, los principios de actuación para el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD determinados por el Título I – Capítulo VII de la Ley N° 3.523, como así también, las recomendaciones emitidas por la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia, resulta necesaria la aprobación de un "REGLAMENTO GENERAL DE BASTÓN TONFA" específico para la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias conferidas por el – Punto 2 – del Anexo XII al Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el "REGLAMENTO GENERAL DE USO DEL BASTÓN TONFA"

que registrá bajo la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que como ANEXO I forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrase, comunicase, publicase; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

REGLAMENTO DE BASTÓN TONFA
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CAPITULO I

MARCO LEGAL, DEFINICIONES
Y ÓRGANO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El personal del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, se encuentra autorizado a la portación y el uso del Bastón Tonfa como un equipo integrante del Uniforme, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad a las previsiones enmarcadas en el artículo 19° de la Ley 3.523 de Seguridad Pública, la actuación del personal policial y de seguridad se registrá de acuerdo a la plena vigencia de los siguientes principios:

a) **Principio de Legalidad:** por medio del cual el personal policial y de seguridad debe adecuar sus conductas y prácticas a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes así como a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por la República, el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios de las Naciones Unidas sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego;

b) **Principio de la Oportunidad:** a través del cual el personal policial y de seguridad debe evitar todo tipo de actuación funcional innecesaria cuando no medie una situación objetiva de riesgo o peligro que vulnere la vida, la libertad, los bienes u otros derechos fundamentales de las personas;

c) **Principio de Razonabilidad:** mediante el cual el personal policial y de seguridad evitará todo tipo de actuación funcional que resulte abusiva, arbitraria o discriminatoria, que entrañe violencia física o moral contra las personas, escogiendo las modalidades de intervención adecuadas a la situación objetiva de riesgo o peli-

gro existente y procurando la utilización de los medios apropiados a esos efectos;

d) **Principio de Gradualidad:** por medio del cual el personal policial y de seguridad debe privilegiar las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas en resguardo de la seguridad ciudadana;

e) **Principio de Responsabilidad:** el personal policial y de seguridad es responsable personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevará a cabo infringiendo los principios enunciados precedentemente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a la administración pública.

ARTÍCULO 3°.- Denominase **BASTÓN TONFA** al elemento defensivo-disuasivo, cuyas características técnicas consisten en una sola pieza de TRES (3) centímetros de diámetro, SESENTA (60) centímetros de largo con una empuñadura lateral de QUINCE (15) centímetros de longitud, en cuyo extremo posee un reborde a modo de protección denominado "tsuba", que impide su caída involuntaria. Este se encuentra conformado en material de policarbonato inyectado de alto impacto. (Ver secuencia fotográfica ilustrativa ANEXO II).

El Bastón Tonfa resulta ser una alternativa razonable, ante una situación de ataque inminente y eventualmente actúa como elemento disuasivo. El mismo constituye como un elemento de dosificación del ejercicio de legítima defensa, propia o de terceros, en cumplimiento del deber de funcionario público; a su vez, permite hacer un uso gradual y progresivo de la fuerza, otorgando una alternativa más entre la persuasión verbal y el uso del arma de fuego reglamentaria.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN será el organismo de conducción superior que actuará como órgano de aplicación de las presentes disposiciones en lo que respecta a la instrucción sobre la utilización de los elementos destacados, registro y revalidas de las habilitaciones otorgadas al personal penitenciario.

CAPITULO II
DE LOS INSTRUCTORES

ARTÍCULO 5°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN tendrá a su cargo la formación y capacitación permanente del personal que ha de desempeñarse como Instructor.

Los Instructores deberán contar con una capacitación pertinente sobre la materia, la cual podrá ser dictada por la Institución Penitenciaria o en otras FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD Provinciales y/o Nacionales.

ARTÍCULO 6°.- Podrán inscribirse en el curso de Instructor y desempeñarse como tales, la totalidad de Oficiales Subalternos y Suboficiales hasta la jerarquía de Ayudante de 5ta. inclusive. Se podrá ejercer como

Instructor en la materia hasta el grado y/o jerarquía de Alcaide Mayor.

Cuando existan razones debidamente fundadas y justificadas podrá modificarse el grado y/o jerarquía de los cursantes.

ARTICULO 7º.- Como requisito previo, a postularse como Instructor, deberán encontrarse habilitados y registrados como "USUARIOS" en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN.

El personal que posea la especialidad de Instructor, tanto personal de Oficiales Subalternos, como de Suboficiales, cada TRES (03) años podrá actualizar la especialidad; para ello deberá aprobar el "CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA INSTRUCTORES DE BASTÓN TONFA", los cuales serán de carácter voluntario.

El personal que no cumpla con dicho requisito, no se encontrará habilitado para desempeñarse como Instructor de la Institución Penitenciaria.

**CAPITULO III
ACREDITACIONES Y REGISTRO**

ARTICULO 8º.- La realización de los cursos de habilitación, deberán ser programados conforme el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES (PAC) que elabore anualmente la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN.

ARTICULO 9º.- Para la portación, exhibición y uso del Bastón Tonfa, el personal penitenciario deberá aprobar la capacitación dictada sobre la utilización de cada uno de los elementos mencionados.

La DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN acreditará, por medio de una certificación, la aprobación de los cursos destacados.

ARTICULO 10º.- El curso de habilitación para la portación, exhibición y uso del Bastón Tonfa deberá cimentarse en la instrucción de técnicas que resulten adecuadas y defensivas de las aéreas corporales en las cuales se aplicara la acción ofensiva, a fin de controlar la situación en la que debe intervenir, por lo que será de máxima necesidad que cuenten con destrezas que impliquen el uso de dichos elementos.

ARTICULO 11º.- La capacitación contendrá como contenidos mínimos:

- a) Reseña histórica;
- b) Marco legal;
- c) Denominación de las partes principales y sus características;
- d) Técnicas de portación y extracción;
- e) Técnicas de bloqueo;
- f) Técnicas de palancas y retenciones;
- g) Uso gradual y progresivo de la fuerza;
- h) La mecánica corporal;
- i) Consecuencia intimidatoria;
- j) Estudio de la zona de impacto (zonas prohibidas y permitidas);
- k) Clasificación de los efectos adversos y lesiones que pueden producirse al hacer uso inadecuado de Bastón Tonfa y del Bastón Rígido Extensible.

ARTICULO 12º.- El personal penitenciario que apruebe el curso y tenga acreditado su idoneidad en el uso de Bastón Tonfa, recibirá un número de matrícula como "USUARIO", cuyo registro estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN.

ARTICULO 13º.- Se encuentran exentos de realizar los cursos indicados en el desarrollo del presente Capítulo, aquellos Oficiales Sub Adjutores egresados de la ESCUELA DE CADETES a partir del año 2017. De igual modo se encontrarán exentos aquellos Suboficiales que se egresen de la ESCUELA DE SUBOFICIALES posteriores al dictado del presente Reglamento; en oportunidad de ser Institutos de Formación Inicial que cuentan en sus respectivos Planes de Estudios los contenidos mínimos detallados en el artículo 11º.

**CAPITULO IV
AUTORIZACIONES**

ARTICULO 14º.- Se encuentran autorizados al uso y portación del Bastón Tonfa, todo el personal peniten-

ciario del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que cumpla con lo establecido en los artículos 9º y 11º del presente Reglamento.

**CAPITULO V
RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES**

ARTICULO 15º.- Queda estrictamente prohibido el uso del Bastón Tonfa al personal penitenciario que no se ajuste a los preceptos vertidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 16º.- Queda estrictamente prohibido todo tipo de modificación o alteración de fábrica del Bastón Tonfa, cuya finalidad sea aumentar su poder defensivo-disuasivo.

ARTICULO 17º.- Queda estrictamente prohibida la extracción del Bastón Tonfa en situaciones que no ameriten su exhibición preventiva o utilización efectiva; su mal empleo en juegos, prácticas en lugares no autorizados, o su sobre exposición a la vista del público, deberá ser reconvenida por parte del Superior que observare tales irregularidades en su manejo.

**CAPITULO VI
DE LA PROVISION**

ARTICULO 18º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN deberá gestionar la provisión del Bastón Tonfa al personal penitenciario que finalizado el curso de capacitación, se encuentre habilitado como USUARIO.

En caso de que los elementos en referencia hayan sido adquiridos en forma particular, los mismos deberán presentar las características técnicas citadas en el artículo 3º de este Reglamento.

ARTICULO 19º.- El personal penitenciario que no de estricta observancia a las normas establecidas por el presente Reglamento podrá ser sancionado administrativamente; sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a su uso ilegal.

ARTICULO 20º.- La presente será objeto de lectura de la totalidad del personal penitenciario. Los señores Directores de Establecimientos penitenciarios bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS verificarán regularmente el cabal conocimiento y comprensión de éste Reglamento por parte del personal subordinado, y conforme los resultados de dicha evaluación, adoptará las medidas conducentes para la reafirmación y práctica de tales conceptos.

**ANEXO II
BASTÓN TONFA**



**DISPOSICIONES
S.P.G.S.C.**

DISPOSICION N° 0005

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, el Decreto N° 09 de fecha 11 de enero 2019, y el Expediente MG N° 507.357/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 760 establece que el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos denominados "Permanentes" o de "Caja Chica", de conformidad al régimen que instituya, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para los gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos del servicio o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presenta imprevistamente.

Que mediante el Decreto N° 09/19 se crea el Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD (FOPS) en la órbita de las Fuerzas Policiales y de Seguridad del MINISTERIO DE GOBIERNO.

Que el Punto II inciso d) del Anexo al Decreto precitado establece "La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria de este Régimen, de acuerdo con las características propias de cada organismo".

Que en función de proceder a la estandarización de cada uno de los procesos referidos a las gestiones de Fondos Operativos de las jurisdicciones de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD actuantes bajo la órbita del MINISTERIO DE GOBIERNO deviene menester la aprobación de un reglamento interno sobre ese régimen con el objeto de que sirva de guía de los organismos al momento de su implementación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomando intervención en el marco del artículo 7º inciso d) de la Ley N° 1.260.

Que la presente medida se dicta en uso de las funciones encomendadas por Decreto N° 111/17 y de conformidad a las facultades delegadas por el Punto II inciso d) del Anexo al Decreto N° 09/19.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE a partir del 1 de febrero de 2019 el "REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL RÉGIMEN DE FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD" de conformidad al detalle obrante en la Planillas Anexo I y II que forma parte de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2º.- DEROGASE toda normativa contraria a la presente medida dictada por esta Subsecretaría o en jurisdicción de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5388 DE 18 PAGINAS**

PLANILLA ANEXO I AL ARTICULO 1°

REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL RÉGIMEN DE FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1° - OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto establecer estándares de actuación para la aplicación del Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD (FOPS) para la aplicación por parte de agentes y funcionarios intervinientes en la gestión.

ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN.- Servicios Administrativos, Responsables y Subresponsables de la operatoria de los FOPS en las jurisdicciones de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD actuantes bajo la órbita del MINISTERIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3° - ALCANCE.- El presente reglamento comprende la determinación en cuanto a los procesos administrativos, actividades, controles y responsabilidades en la operatoria del Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4° - MARCO NORMATIVO.- Comprende las siguientes normas:

- Artículo 2° inciso f) de la Ley N° 3480 de Ministerios y sus modificatorias;
- Artículo 10° inciso e) de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública;
- Artículo 3° de la Ley N° 1.260 de Procedimientos Administrativos;
- Artículo 58° de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;
- Decreto N° 263 de fecha 03 de marzo de 1982 del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios;
- Decreto N° 09 de fecha 11 enero de 2019 del Régimen de Fondos Operativos Policiales y de Seguridad;
- El presente Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Operativos Policiales y de Seguridad.

ARTÍCULO 5° - RÉGIMEN DE FOPS.- Conforme lo determinado por el Decreto N° 09/19 reglamentario del artículo 58° de la Ley N° 760 y sus modificatorias, los fondos otorgados en el marco del Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD tienen por destino la ejecución de gastos excepcionales cuya inversión estará destinada a atender las necesidades operativas que hacen al normal funcionamiento del servicio de seguridad pública; contando con saldo de crédito y cuota, y que no permitan la tramitación normal de una orden de pago.

Como regla general, las compras de bienes y contrataciones de servicios de las dependencias que integran las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, deben impulsarse de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones (Ley N° 760 de Contabilidad, Decreto N° 263/82 y Decreto N° 946/18 o normas que en el futuro los reemplacen).

En consecuencia, los gastos que se realicen por dichos conceptos a través de este régimen, constituye una excepción al procedimiento vigente de compra, debiendo aplicarse exclusivamente para la atención de gastos debidamente fundamentados mediante transacciones de contado, entendiéndose por tales a aquellas operaciones que posibilitan la cancelación inmediata de la obligación, contra la entrega de un bien o la prestación de un servicio.

ARTÍCULO 6° - PARTICULARIDADES DEL RÉGIMEN DE FOPS.- El Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD consiste en el anticipo de fondos por parte de la máxima autoridad del organismo a un funcionario denominado responsable, dispuesto mediante un acto administrativo de creación o de adecuación que deberá contar con la intervención previa de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Los medios de pago habilitados para este régimen son: transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, cheque, débito bancario, efectivo y otros medios que en el futuro habilite la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, procurando utilizar preferentemente medios electrónicos

de pago salvo situaciones de excepción debidamente justificadas.

Los pagos en efectivo que se realicen por medio de los Fondos Operativos se ajustarán a lo establecido por la Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal y sus modificaciones, con excepción a los pagos en efectivo cuyos montos no superen los PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.).

Pueden realizarse gastos y pagos con cargo a los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto, con los límites establecidos en el presente reglamento:

- Partida Principal: Bienes de Consumo;
- Partida Principal: Servicios No Personales (excepto Partida Subparcial 3.1.1 “Energía Eléctrica; Partida Subparcial 3.1.2 “Agua”; Partida Subparcial 3.1.3 “Gas”. Partida Parcial 3.2 “Alquileres y derechos”. Partida Subparcial 3.4.1 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”; Partida Subparcial 3.4.2 “Médico y sanitario”; Partida Subparcial 3.4.3 “Jurídico”; Partida Subparcial 3.4.4 “Contabilidad y auditoría”; Partida Subparcial 3.4.5 “De capacitación”. Partida Parcial 3.6 “Publicidad y propaganda”. Partida Parcial 3.7 “Pasajes y viáticos”. Partida Parcial 3.9 “Otros servicios”);
- Partida Principal: Bienes de Uso (excepto Partida Subparcial 4.1.1 “Maquinaria y equipo de producción”; Partida Subparcial 4.1.2 “Equipo de transporte, tracción y elevación”. Partida Parcial 4.2 “Equipo militar y de seguridad”. Partida Parcial 4.3 “Libros, revistas y otros elementos coleccionables”. Partida Parcial 4.4 “Obras de Arte”. Partida Parcial 4.5 “Semovientes”).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7° - PROCESO DE CREACIÓN O ADECUACIÓN DE FOPS.- El circuito administrativo se inicia con la disponibilidad de los créditos presupuestarios en las jurisdicciones de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, debiendo constituirse los Fondos Operativos por un monto que no supere el límite inicial para la atención de los gastos que demande la aplicación del presente régimen, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° del Decreto 09/19 y las actualizaciones futuras que pudieran dar lugar debiendo tomar autorización previa la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA y/o la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO de acuerdo a los supuestos instituidos por el Punto II incisos c) y e) del Anexo al Decreto precitado.

Podrá elaborarse un único proyecto de acto administrativo que simultáneamente contemple la creación de FOPS.

a) Proyecto de acto administrativo y solicitud de autorización a la prosecución del trámite: El titular del Servicio Administrativo solicitará autorización a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, para tramitar la creación del/los Fondo/s Operativos del organismo, adjuntando el proyecto de acto administrativo que contendrá lo siguiente:

- Identificación de la jurisdicción a la cual pertenece el Servicio Administrativo al que se asignará el/los Fondos Operativos;
- Identificación del titular del Servicio Administrativo o del funcionario que la máxima autoridad designe y su reemplazante, con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al mismo, el cual se denominará Responsable y Subresponsable respectivamente;
- Importe del/los Fondo/s Operativos;
- Fuentes de financiamiento por las cuales se constituirá.
- Conceptos de gastos autorizados a pagar por Fondo Rotatorio.
- Normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que determine la autoridad de creación.

b) Evaluación de la solicitud: La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA analizará el requerimiento formulado, y de así considerarlo, autorizará la prosecución del trámite.

c) Firma del acto administrativo: El Servicio Administrativo elevará el proyecto de acto administrativo para intervención del Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD el cual emitirá dictamen jurídico sobre el acto administrativo que se propende formalizar y posteriormente elevará las actuaciones para la firma del Ministro de Gobierno.

d) Notificación del acto administrativo a los organismos contralores: El titular del Servicio Administrativo remitirá copia del acto emitido al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA mediante el mismo Expediente por el que se propicio la creación o adecuación de Fondos.

ARTÍCULO 8° - PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO INICIAL.- En el supuesto de requerirse la actualización del monto inicial aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 09/19, se podrá optar por la aplicación de los siguientes procedimientos administrativos:

a) Tramitar la actualización por cuerdas separadas: El titular del Servicio Administrativo elevará a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA un informe en el que conste las fundadas razones por la que se solicita la actualización del monto inicial y el anteproyecto de acto administrativo que contendrá:

- Identificación de la jurisdicción a la cual pertenece el Servicio Administrativo al que se actualizará el monto inicial;
- Importe de actualización;
- Fuentes de financiamiento por las cuales se incrementará.

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA analizará el requerimiento formulado y de ser viable remitirá las actuaciones para intervención de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA, la cual deberá autorizar el incremento por hasta un VEINTE PORCIENTO (20%) de conformidad a lo establecido por el Punto II inciso c) del Anexo al Decreto N° 09/19.

Cumplido ello, el Servicio Administrativo elevará el proyecto de acto administrativo acompañado con todos los antecedentes e informes de intervención del Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD el cual emitirá dictamen jurídico sobre el acto administrativo que se propende formalizar y posteriormente elevará las actuaciones para la firma del Ministro de Gobierno.

b) Tramitar la actualización por el mismo Expediente de creación y/o adecuación de FOPS: A los efectos de propiciar una celeridad en los trámites administrativos y resolver en un solo acto administrativo las implicancias a que dé lugar este procedimiento, se podrá actualizar el monto inicial y posteriormente crear o adecuar los FOPS existentes en cada una de las jurisdicciones de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD.

Para ello, el titular del Servicio Administrativo elevará a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA un informe en el que consten las fundadas razones por la que se solicita la actualización del monto inicial.

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA analizará el requerimiento formulado y de ser viable remitirá las actuaciones para intervención de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA, la cual deberá autorizar el incremento por hasta un VEINTE PORCIENTO (20%) de conformidad a lo establecido por el Punto II inciso c) del Anexo al Decreto N° 09/19.

Con todos los antecedentes e informes de intervención, el Servicio Administrativo volverá a elevar a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA las actuaciones con el objeto de dar cumplimiento y continuidad a los procedimientos indicados en el artículo 7° del presente reglamento.

ARTÍCULO 9° - PROCESO DE AUMENTO EXCEPCIONAL.- El Punto II inciso e) del Anexo al Decreto N° 09/19 faculta a la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a

autorizar aumentos de los Fondos Operativos, cuando razones fundadas así lo determinen y con carácter de excepción, no pudiendo superar el CINCUENTA PORCIENTO (50%).

A diferencia de la modalidad contemplada en el Punto II inciso c) del Anexo al acto administrativo precitado, por la que se establece un procedimiento para la actualización del monto inicial fijado por el artículo 3° del Decreto reglamentario; la excepción contemplada en el inciso e) refiere a “aumentos” del Fondo Operativo.

Esto quiere decir que la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO sólo podrá autorizar el aumento de hasta un CINCUENTA PORCIENTO (50%) del monto asignado por Fondo Operativo (individual) siempre y cuando este porcentaje no implique más del CINCUENTA PORCIENTO (50%) del monto inicial determinado por este régimen y existan razones fundadas.

Para que lo determinado en el párrafo precedente tenga lugar, el Servicio Administrativo elevará a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA un informe en el que consten las fundadas razones por la que se solicita un aumento excepcional de uno de los FOPS creados o adecuados bajo su jurisdicción indicado:

- i. Identificación de la jurisdicción a la cual pertenece el Servicio Administrativo al que se aumentará el Fondo Operativo;
- ii. Importe de aumento;
- iii. Fuente de financiamiento por las cuales se aumentará el Fondo Operativo;
- iv. Temporalidad del incremento (esto refiere a que el aumento puede ser aplicado por única vez durante un determinado mes del ejercicio presupuestario, o por más de un periodo mensual).

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA analizará el requerimiento formulado y de ser viable remitirá las actuaciones para intervención de la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la cual deberá autorizar el incremento de modo excepcional mediante el dictado de un acto administrativo.

Durante el periodo fijado y bajo las condiciones consignadas en el acto administrativo referido se podrá asignar el aumento autorizado al Fondo Operativo de la dependencia alcanzada por el mismo. Cumplido el lapso de tiempo determinado excepcionalmente se volverá a otorgar el Fondo Operativo de conformidad a la Resolución Ministerial de creación o adecuación del mismo.

ARTÍCULO 10° - CUENTAS BANCARIAS DE LOS FOPS.- Para la operatoria de los Fondo Operativos se utilizará la cuenta bancaria que corresponda, observándose en caso de resultar necesario el alta de la misma, el procedimiento vigente para solicitudes de alta de cuentas bancarias ante la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 11° - PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS FOPS.- Por cada gasto efectuado con cargo a los Fondos Operativos asignados deberá estar acompañado de una reseña firmada por el funcionario autorizado (responsable) o persona en quien éste delegue expresamente dicha atribución (subresponsable).

Cada reseña deberá contar con la siguiente información de respaldo:

- i. Justificación de la tramitación del gasto con cargo al Fondo Operativo;
- ii. Imputación presupuestaria por la que se ejecutó el gasto (a nivel de actividad, partida y fuente de financiamiento, **en caso de contar con dicha información al momento de tramitar la solicitud**);

Cuando deba procederse a la adquisición de bienes o servicios, se procederá a la compra del bien, gestionando previamente y en la medida que el número de proveedores lo permita, TRES (3) presupuestos de firmas comerciales del rubro. En el que caso que esta condición resulte impracticable por insuficiente cantidad de firmas proveedoras, deberá dejarse debidamente asentado en la reseña por la que se impulsa la compra, destacando que la o las firmas comerciales son las únicas existentes para abastecer el producto en cuestión.

En razón a los **montos máximos por cada una de las compras de bienes y contrataciones de servicios**

de las dependencias que integran las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, **se deberá observar lo indicado por el artículo 5° segundo párrafo** de la presente reglamentación.

El responsable o subresponsable del Fondo Operativo, recibirá la documentación vinculada al gasto, debiendo verificar que cuente con todas las autorizaciones de conformidad a la normativa vigente, y procederá a constatar:

- i. El encuadre del gasto a realizar conforme al Punto IV inciso a) del Anexo al Decreto N° 09/19;
- ii. La disponibilidad de crédito. Respecto de la disponibilidad de cuotas de compromiso y devengado para la imputación presupuestaria indicada. Cada titular de fondo evaluará la conveniencia de incorporarlas dentro de los requisitos para el trámite de solicitud;
- iii. Si el gasto a efectuar supera el mínimo no imponible sujeto a retención, deberán practicarse las retenciones impositivas correspondientes de conformidad a la normativa vigente.
- iv. La imputación presupuestaria (actividad, partida y fuente de financiamiento) del gasto previsto en el anticipo, deberá coincidir con el realmente erogado.

ARTÍCULO 12° - DE LAS INTERVENCIONES PREVIAS.- Se podrán realizar gastos y pagos con cargo a los Fondos Operativos de conformidad a los conceptos establecidos por el Punto II inciso a) del Anexo al Decreto N° 09/19.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, para el caso de la adquisición de bienes encuadrados en la **Partida Principal: Bienes de Uso - Partidas Subparciales: “Equipo Sanitario y de Laboratorio”, “Equipo Educativo y Recreativo”, “Equipo de Comunicación y Señalamiento”, “Equipos para Computación”, “Equipo de Oficina y Muebles” y “Herramientas y Repuestos Mayores”** deberá contar con la **autorización previa a su adquisición por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA o área de control interno establecida a tal efecto**; instancia que analizará su viabilidad y procedencia. Considerase un medio autorizado para formular la intervención previa la utilización de una casilla de correo electrónico validada por el órgano de contralor interno. Constancia que se deberá adjuntar en la reseña por la que se efectúa el gasto.

En el caso que por razones de suma urgencia u otro motivo debidamente fundado, debiera realizarse un gasto sin que medie la debida autorización previa, quedará a consideración y criterio de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA o área de control interno establecida a tal efecto, proceder al reintegro del mismo en función al análisis de las justificaciones brindadas y encuadre del gasto realizado conforme a la normativa vigente.

Respecto a las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios encuadrados en las Partidas Principales: Bienes de Consumo y Servicios No Personales (con excepción de las partidas subparciales excluidas) no se deberá requerir intervención previa por parte de ningún organismo; debiendo cumplir estrictamente la justificación del gasto con cargo al Fondo Operativo en virtud de las necesidades operativas que hacen al normal funcionamiento del servicio de seguridad pública.

La DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA como órgano de revisión interna podrá efectuar observaciones y en oportunidad de no cumplimentar los procedimientos establecidos por el presente reglamento quedará a su consideración y criterio, proceder al reintegro del mismo en función al análisis de las justificaciones brindadas.

ARTÍCULO 13° - RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LOS FOPS.- La rendición administrativa de los Fondos Operativos la llevará adelante los Servicios Administrativos Jurisdiccionales a los que se les hayan asignado Fondos.

La rendición documentada de los gastos efectuados en el marco de cada Fondo Operativo deberá ser presentada ante la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS con la solicitud de la cuarta asignación.

Dicha presentación deberá contar con el acto administrativo que aprueba la aplicación de los fondos, la afectación presupuestaria y la acreditación de la devolución de fondos sobrantes de la primera asignación reali-

zada y así sucesivamente.

Todos los comprobantes de los gastos realizados con cargo a los Fondos Operativos, deberán cumplimentar las exigencias normativas emitidas en la materia por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y serán incluidos en las Rendiciones Administrativas de los Fondos Operativos para su control y verificación de acuerdo a la normativa vigente.

Cada uno de los comprobantes de gastos deben estar firmados y sellados por el Responsable o Subresponsable del Fondo Operativo al que se encuentre vinculado en la rendición, de forma tal que no impida la lectura de los datos esenciales incluidos en los mismos. No se dará curso a los comprobantes que presenten enmiendas o tachaduras.

La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados. Se presume desdoblamiento, salvo fundamentación debidamente acreditada y verificable, cuando se presentan comprobantes de gastos de una misma fecha, referidos al mismo bien o servicio adquirido, y erogados por el mismo Fondo.

Las rendiciones de los Fondos Operativos, será incluida en una Rendición Administrativa, no pudiendo exceder bajo ningún concepto el monto total habilitado en los mismos.

El Director General de Administración podrá decidir la instrumentación de arquezos sorpresivos sobre los Fondos Operativos de cada dependencia, dejando constancia en acta firmada por los intervinientes del mismo, del resultado de su intervención.

ARTÍCULO 14°.- CONTROL DE RENDICIONES.- La DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA o el área correspondiente que se establezca al efecto, recibirá las Rendiciones de los Fondos Operativos con el objeto de realizar el control de las mismas y verificará:

- i. La existencia de la justificación por la cual se ha producido el gasto con cargo al Fondo Operativo;
- ii. La imputación presupuestaria por la que se ejecutó el gasto, de conformidad a los límites indicados por el artículo 6° de este reglamento;
- iii. La existencia de la autorización previa en caso de corresponder de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° del presente reglamento;
- iv. El cumplimiento de lo establecido en este reglamento respecto del “ARMADO BÁSICO DE RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FOPS”.
- v. Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de “Pagado”.

De corresponder en el caso de adquisición de bienes patrimoniales, se remitirá a la DIVISIÓN PATRIMONIO o aérea equivalente, para su registro.

De encontrarse algún error, la Rendición del Fondo Operativo se remitirá en devolución por nota al administrador del Fondo para su corrección. Si la Rendición Administrativa de Fondo Operativo fuera aprobada, se remitirá para intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 15° - REGISTRO PRESUPUESTARIO.- El Servicio Administrativo de la jurisdicción realizará el registro de la ejecución presupuestaria de los gastos realizados e incluidos en la rendición administrativa del Fondo Operativo.

Se imprimirá/digitalizará la Rendición - Ejecución generada por el SIFF, adjuntando la Rendición Administrativa correspondiente, compuesta por: la Rendición Administrativa de Fondo Operativo, la documentación y los comprobantes respaldatorios por los gastos realizados.

ARTÍCULO 16° - REPOSICIÓN.- El área correspondiente realizará la reposición (total o parcial) del monto de la rendición del Fondo Operativo. El sistema informático generará la Reposición y se le adjuntará la Rendición - Ejecución. A esta última se acompañará la Rendición Administrativa, compuesta por: la Rendición del Fondo Operativo, la documentación y los comprobantes respaldatorios.

Posteriormente, la documentación mencionada en el primer párrafo se discriminará por fuente de financiamiento, remitiéndola a la tesorería para su pago a favor de la cuenta bancaria del Fondo Operativo. Finalmente,

efectivizado el pago de la Reposición, se remitirá la documentación al sector correspondiente para su archivo.

ARTÍCULO 17° - ARMADO BÁSICO DE LA RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FOPS.- La rendición de los Fondos Operativos estará compuesta por la siguiente documentación:

a) La Rendición de Fondo Rotatorio generada en el SIF, firmada por el administrador del Fondo;

b) Comprobantes originales del gasto, integrado de conformidad a las exigencias normativas emitidas en la materia por la AFIP. No se admitirán comprobantes con enmiendas, errores de cualquier naturaleza o que pudieran generar dudas sobre su autenticidad. Los comprobantes deben ser perfectamente legibles en los datos esenciales del mismo: Sujeto emisor, CUIT, domicilio, número de comprobante, fecha, importe y concepto. Los comprobantes en los que no se indique el concepto de gasto, deberán ser acompañados de un detalle del mismo;

c) Las firmas y sellos de los funcionarios Responsables o Subresponsables intervinientes, no deberán ubicarse en los comprobantes de forma tal que se superpongan con los datos esenciales del mismo, impidiendo su verificación;

d) Constancia de CUIT;

e) Verificación de validez de comprobantes emitidos (CAI o CAE en caso de ser comprobantes electrónicos);

f) Copia del cálculo de retenciones (si corresponde);

g) Copias de los certificados de retención (si corresponde);

h) Copia del cargo patrimonial, en caso de tener imputación presupuestaria en la Partida Principal Bienes de Uso.

ARTÍCULO 18° - APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.- De conformidad a lo establecido por el Punto V inciso a) del Anexo al Decreto N° 09/19 la rendición de cuentas documentadas de la inversión efectuada por cada Fondo Operativo deberá realizarse con la solicitud de la cuarta asignación de fondos presentado ante los organismos contralores (Contaduría General de la Provincia y H. Tribunal de Cuentas) el acto administrativo que aprueba la aplicación de los fondos, la afectación presupuestaria y la acreditación de la devolución de fondos sobrantes de la primera asignación realizada y así sucesivamente.

Con el objeto de propiciar una celeridad en los trámites administrativos y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos, la máxima autoridad de la jurisdicción, mediante el mismo acto administrativo por el que se hayan creado o adecuados los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD podrá facultar a los titulares de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD actuantes bajo la órbita del MINISTERIO

RIO DE GOBIERNO a realizar la aprobación final de la rendición de cuentas documentada que justifique la utilización de los fondos públicos otorgados en el marco de este régimen, debiendo cumplimentar los procedimientos administrativos adoptados por el presente reglamento.

ARTÍCULO 19° - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE FOPS.- Las dependencias alcanzadas por el régimen de Fondos Operativos deberán presentar cuatrimestralmente, por ante el Servicio Administrativo de la jurisdicción, y ésta deberá elevar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA un informe de ejecución de gastos conforme a las especificaciones vertidas en la Planilla Anexo II.

El incumplimiento de la presente obligación constituirá causal de no asignación del Fondo Operativo correspondiente al mes siguiente de la fecha fijada de presentación.-

CAPÍTULO III

DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 20° - DEFINICIONES.- A los fines del presente reglamento se entiende:

a) **Servicio Administrativo Jurisdiccional:** a la/s Dirección/es de Administración o dependencia que ejerza tales funciones en un organismo o entidad;

b) **Jurisdicción o Entidad:** organismo o entidad;

c) **Fuerzas Policiales y de Seguridad:** a la Policía de la Provincia de Santa Cruz y/o al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

d) **Responsable:** persona física autorizada con facultades para disponer gastos pagos con cargo al Fondo Operativo otorgado;

e) **Subresponsable:** persona física autorizada para reemplazar al Responsable;

f) **Rendición de Cuentas:** a la presentación de toda la documentación que justifique los fondos públicos transferidos o gastados en el marco de los Fondos Operativos otorgados, habiendo sido utilizados para el objeto por el cual fueron autorizados.

g) **Titulares de las FFPPySS:** Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y/o Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 21° - RESPONSABILIDADES.- Los funcionarios titulares de las dependencias intervinientes en el proceso de Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD tendrán las siguientes responsabilidades:

a) **Titular del Servicio Administrativo Jurisdiccional:** será la dependencia por la que se impulse el trámite de cada uno de los procesos relacionados con este régimen de Fondos Operativos y gestionará su continui-

dad con las intervenciones de las áreas y dependencias que se indican en el presente reglamento;

b) **Titular de la Dirección General de Logística o área de control interno establecida al efecto:** será la dependencia encargada de constatar el cumplimiento de las regulaciones y límites administrativos que regirán la utilización de los Fondos Operativos de conformidad a las normas vigentes sobre la materia;

c) **División de Patrimonio o área equivalente:** será la dependencia encargada de registrar patrimonialmente la existencia de adquisición de bienes de uso.

d) **Servicio Jurídico Permanente:** de conformidad a la Resolución MG N° 117/18 la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD es la única asesoría legal que interviene en la tramitación de los Expedientes administrativos llevados adelante por las áreas, organismos y la propia Secretaría en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 1.260. Por consiguiente, será la instancia encargada de llevar adelante la evaluación de la legalidad de los proyectos de actos administrativos que se tramiten de conformidad al régimen que se reglamenta por el presente, a excepción de aplicarse el supuesto contemplado por el segundo párrafo del artículo 18° de la presente reglamentación, siendo el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD quien deba intervenir previo al dictado del acto administrativo de aprobación de rendición de cuentas;

e) **Autoridad máxima de la jurisdicción o entidad:** corresponde al titular del MINISTERIO DE GOBIERNO; quien procede a la firma del acto administrativo de creación o adecuación de Fondos Operativos luego de la intervención previa de las áreas y dependencias indicadas en el presente reglamento;

f) **Responsables:** serán las máximas autoridades de cada una de las dependencias a las que se le haya asignado un Fondo Operativo, siendo responsables de la ejecución de los gastos con cargo a rendir cuentas documentadas de los fondos asignados de conformidad a las normas y procedimiento establecidos por el presente;

g) **Subresponsable:** será el funcionario público de cada una de las dependencias a las que se le haya asignado un Fondo Operativos, designado por el Responsable; debiéndose informar tal decisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para su registro.

ARTÍCULO 22° - INCUMPLIMIENTOS.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento dará lugar a la sustanciación de actuaciones administrativas de conformidad al régimen legal aplicable en el ámbito de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD; sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales que pudiera dar lugar a los funcionarios intervinientes en el proceso del Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD.-

Planilla Anexo I

PLANILLA DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD OTORGADOS A LAS DEPENDENCIAS DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

RUBRO/MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	OBSERVACIONES
Lubricantes					
Artículos de Limpieza					
Reparación de Móviles					
Artículos de Librería					
Mantenimiento Edificio					
Otros					
TOTALES					

Aclaraciones:

(1) En la columna "Meses", se deberá referir a cada uno de los cuatrimestres ejecutados, debiendo detallar en los espacios vacíos el monto total en PESOS (\$) ejecutado por mes en cada uno de los rubros indicados.

(2) En la columna "Observaciones", se deberá indicar en los casos de los rubros "Mantenimiento Edificio", "Otros", "Reparación de Móviles" una breve reseña del objeto en que han sido utilizados los fondos. Ej.: "Adquisición de Bomba de Agua para el PRIO. 541 - Ford Focus"; "Adquisición de Pintura para el frente de la dependencia", etc.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5388 DE 18 PAGINAS**

DISPOSICION N° 0033

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente MG N° 508.402/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 375-DGI/2019 y su documentación interpuesta, la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, ha solicitado autorización para que el Cabo CRUZ Leandro Ezequiel, con prestación en la DIVISIÓN GUARDIA DE INFANTERIA, participe de la "III CURSO DE INSTRUCTOR DE INFANTERIA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA", a llevarse a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la jornada mencionada, será dictada de forma presencial en las instalaciones del DEPARTAMENTO CUERPO DE INFANTERIA, perteneciente a la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, dando inicio el día 05 de agosto y finalizando el día 26 del mismo mes del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, la jornada de maras, noerogará gasto al Estado Provincial.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la participación de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Cabo CRUZ Leandro Ezequiel con prestación en la DIVISIÓN

GUARDIA DE INFANTERIA, a participar en el "III CURSO DE INSTRUCTOR DE INFANTERIA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA", a llevarse a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en las instalaciones del DEPARTAMENTO CUERPO DE INFANTERIA, perteneciente a la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, dando inicio el día 05 de agosto y finalizando el día 26 del mismo mes del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.-

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE**, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K.PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0035

RÍO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

VISTO:

Las Resoluciones MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, N° 156 de fecha 30 de mayo de 2017, N° 856 de fecha 11 de diciembre de 2018, las Disposiciones SSPyGSC N° 06 de fecha 08 de agosto de 2017, N° 06 de fecha 21 de febrero de 2019, N° 11 de fecha 11 de marzo de 2019 y el Expediente MG N° 508.127/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que por el mismo acto administrativo se ha propiciado la elaboración de un PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES (PAC) que la fuerza provincial deberá presentar todos los años.

Que por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 06/19 se aprobó el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES (PAC-19) perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** para el desarrollo del Ciclo de Capacitaciones 2019.

Que el artículo 8° del acto administrativo precitado dispone "el personal policial que haya participado de las actividades de capacitación, entrenamiento y/o actualización profesional dictadas en el marco del PAC-19 aprobado por el artículo 1° deberá recibir Certificación de Asistencia y/o Aprobación, según corresponda".

Que a los fines de contar con un único modelo de certificación a otorgar al personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD que participe de la oferta de capacitaciones brindadas en el marco de cada PAC Zonal, como así también, que los mismos reúnan un formato institucional reconocido; es necesaria la aprobación de un "CERTIFICADO ÚNICO DE CAPACITACIÓN POLICIAL".

Que así también, por medio de las Resoluciones MG N° 156/17 y 856/18 se han creado las Divisiones CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL Zona Sur y Norte como organismos específicos que entiendan en las tareas de planeamiento, gestión, evaluación y coordinación de los planes y programas

de actualización y entrenamiento especializado del personal policial.

Que complementario a las Resoluciones destacadas precedentemente, esta SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA ha dictado las Disposiciones SSPyGSC N° 06/17 y 11/19 por las cuales se regula el funcionamiento interno los mentados Centros de Entrenamiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Disposición SSPyGSC N° 06/17 "el personal policial que haya participado de las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización profesional dictadas por el CEDoP recibirá una Certificación de Asistencia".

Que en atención a ello, deviene menester la aprobación de un "CERTIFICADO ÚNICO DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL" el que deberá otorgarse en oportunidad de participar de los cursos realizados en los CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que en función de proceder a una estandarización y respaldo documentado de las emisiones de Certificados de Capacitación realizados oficialmente por la Institución Policial y a tenor de ir construyendo las bases de lo que será un SISTEMA DE CRÉDITOS Y CERTIFICACIONES ORIENTADO A LA ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL resulta necesario establecer la obligatoriedad de la emisión de cada "CERTIFICADO ÚNICO DE CAPACITACIÓN POLICIAL" y "CERTIFICADO ÚNICO DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL" en formato digital; siendo remitidos -mediante correo electrónico- al personal que haya participado de cada instancia formativa.

Que sin perjuicio de lo dispuesto, opcionalmente se podrán entregar los Certificados en cuestión en formato papel; situación que será resuelta por cada dependencia encargada de las organización del curso o instancia superior a las mismas.

Que para el cumplimiento de lo dispuesto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN deberá crear y mantener una base de datos actualizada por la que se registre la participación del personal de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** y/u otras FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD a fin de garantizar la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las funciones encomendadas por el Decreto N° 111/17 y de conformidad a las facultades delegadas por las Resoluciones MG N° 100/17, N° 156/17 y 856/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **APRUEBASE** el modelo de "CERTIFICADO ÚNICO DE CAPACITACIÓN POLICIAL" que en Planilla Anexo I forma parte integrante de este artículo, el que deberá otorgarse en oportunidad de convalidar la *Certificación de Asistencia y/o Aprobación* de las ofertas de capacitación profesional del PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **APRUEBASE** el modelo de "CERTIFICADO ÚNICO DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL" que en Planilla Anexo II forma parte integrante de este artículo, el que deberá otorgarse en oportunidad de participar de los cursos realizados en los CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- **ESTABLECESE** la obligatoriedad de la emisión de cada "CERTIFICADO ÚNICO

DE CAPACITACIÓN POLICIAL” y “CERTIFICADO ÚNICO DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL” en formato digital; los cuales deberán ser remitidos –mediante correo electrónico- al personal que haya participado de cada instancia formativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto, adicionalmente se podrán entregar los Certificados en formato papel; situación que será resuelta por cada dependencia encargada de la organización de los cursos o instancia superior a las mismas.-

ARTÍCULO 4º.- **INSTRÚYASE** a la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DE-

RECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a que por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN se arbitren los medios que estime corresponder a los efectos de implementar los Certificados Únicos que fueran aprobados por los artículos 1º y 2º en la órbita de todas las Divisiones de Especialidades Policiales y de los Centros de Entrenamiento y Doctrina Policial en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN deberá crear y mantener una base de datos actualizada por la que se registre la participación

del personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y/u otras FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD a fin de garantizar la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrase, comuníquese, publíquese; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVÉSE.-

LUCAS K.PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno



DISPOSICION N° 0037

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, la Ley N° 746 de Personal Policial, el Decreto N° 23 de fecha 10 de enero de 2018 y sus modificatorios, el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017 y su modificatorio, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Decreto N° 244 de fecha 9 de marzo de 1979, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017 y el Expediente MG N° 508.336/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 23/18 y sus modificatorios y complementarios se han readequado las Estructuras Organizativas de la POLICÍA DE LA PROVIN-

CIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que es función de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ entender en la planificación y desarrollo de los programas de capacitación implementados en los cursos de ascenso a las jerarquías inmediatas del Personal Superior y Subalterno.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por la mentada Resolución se entiende por capacitación técnico-profesional a aquella realizada de forma descentralizada, y destinada a profundizar la formación inicial, procurando los conocimientos técnicos que servirán para el desempeño de funciones específicas desarrolladas en los distintos niveles, escalafones y especialidades. La capacitación técnico-profesional incluye todos los cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, y toda otra actividad de perfeccionamiento y actualización, así como la instrucción realizada en destinos operativos, cuya duración sea menor al año calendario y se oriente a nivelar conocimientos y establecer pautas de desempeño profesional.

Que resulta imprescindible fortalecer las capacidades del personal de Suboficiales y Agentes de la Institución Policial respecto de las tareas de planeamiento, gestión y profesionalización; siendo menester la reforma integral de los Cursos de Ascensos del Personal Subalterno

Que la readequación de los espacios curriculares detallados deberá ser cursados en carácter de obligatorio por la totalidad de Suboficiales que se encuentren en condiciones de promover al grado inmediato superior conforme lo establece el artículo 28 inciso b) del Decreto N° 183/79, los artículos 86º y 91º incisos i) y j) de la Ley N° 746 y el artículo 20º y 21º del Decreto N° 244/79.

Que los Cursos de Ascenso para el Personal Subalterno en las jerarquías de Sargento y Cabo, que por el presente actuado se tramitan tendrá modalidad a distancia mediante la implementación de la plataforma virtual de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las funciones emergentes del Decreto N° 111/17 y de conformidad a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- **APRUEBASE**, a partir del 01 de julio del año 2019, el Plan de Estudio correspondiente al CURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL SUBALTERNO de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo I que forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el curso de ascenso aprobado por el artículo precedente deberá ser cursado en carácter de obligatorio por la totalidad de Suboficiales que se encuentren en condiciones de promover al grado inmediato superior conforme lo establecido por artículo 86º y 91º inciso i) y j) de la Ley N° 746; y el artículo 20º y 21º del Decreto N° 244 de fecha 9 de marzo de 1979 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- **INSTRÚYASE** al SUPERINTENDENTE DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS a que arbitre los medios que estime corresponder a los efectos de notificar a los Jefes inmediatos del personal oportunamente alcanzado por esta medida a los efectos de flexibilizar el régimen horario a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a fijar el Calendario Académico del Ciclo Lectivo 2019.-

ARTÍCULO 6°.- Comunicase, publicase, tomen conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

PLANILLA ANEXO I AL ARTÍCULO 1°

“CURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ESPACIO CURRICULAR: “NOCIONES BÁSICAS DE BOMBEROS”

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Sub-Comisario Ingeniero Pedro MUÑOZ.

FUNDAMENTACIÓN: Este espacio aborda la problemática existente en un ambiente laboral como asimismo, la salud ocupacional de los trabajadores policiales y un ambiente de trabajo seguro. Se analizará la legislación existente relacionada a la actividad Policial. Se crea además en el alumno la conciencia de organizarse en el ámbito de trabajo, mediante un sistema de gestión de seguridad a fin de identificar los aspectos riesgosos en cada una de las tareas de un proceso favoreciendo el desarrollo de su pensamiento crítico.

OBJETIVOS: Capacitar al cursante, en el conocimiento de la problemática de Seguridad e Higiene Laboral, su carácter progresivo actual y las principales normativas vigentes relacionadas directamente con esta temática; manteniendo el enfoque de las medidas de protección que deben adoptarse para evitar accidentes y situaciones de peligro.

TEMARIO:

- **MÓDULO I:** Que es Fuego
- **MÓDULO II:** Clases de fuego
- **MÓDULO III:** Agentes Extintores
- **MÓDULO IV:** Extintores Portátiles
- **MÓDULO V:** Uso de Extintores Portátiles
- **MÓDULO VI:** Primer Interventor en Siniestros de Incendios

• **MÓDULO VII:** Primer Interventor en Accidentes de Tránsito

BIBLIOGRAFIA: Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N°19587; Decreto reglamentario N° 351/79. Apuntes Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Universidad Tecnológica Nacional.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

ESPACIO CURRICULAR: “PRIMER INTERVENTOR EN NARCOCRIMINALIDAD I”

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Oficial Inspector Gastón Marce-
lo SUAREZ.

FUNDAMENTACIÓN: Desde la DIVISIÓN NARCOCRIMINALIDAD con asiento en la ciudad de Río Gallegos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con el correr del tiempo se ha percibido, en distintas experiencias atravesadas con algunos efectivos policiales de diversas unidades operativas y/o investigativas, como también en procedimientos llevados a delante de manera conjunta, desconocimiento respecto de la Ley de Estupefaciente, la forma de proceder en el marco de la misma, como también el rol que ocupa la Policía en este contexto.

OBJETIVOS: Los objetivos del presente, basados en la evidente y renovada necesidad de la Institución Policial de capacitar a sus numerarios, son brindar conocimientos específicos sobre en la temática que la Ley 23.737 impone mediante su articulado, a fin de que los efectivos policiales que se encuentran expuestos a in-

tervenir directamente en procedimientos desarrollados en este contexto, como Primer Interventor y en consecuencia logren reducir las vulneraciones injustificadas a las garantías constitucionales de los ciudadanos y los procedimientos devenidos en nulidad por mal accionar policial.

TEMARIO: Comprensión del término narcocriminalidad. Reconocimiento de los Estupefacientes más comunes. Interpretación de la Ley 23.737 (bien jurídico protegido; competencia; tipos de conductas delictivas que contiene; atenuantes y agravantes y denuncia bajo reserva de identidad). Forma de aplicación de la Ley 23.737 a través del Código de Procedimientos de la Nación (Actos de la Policía Judicial y Fuerzas de Seguridad; allanamientos sin orden; análisis de los Artículos 230 y 230 bis.). Resolución de casos prácticos en diferentes circunstancias. Realización de Actas Procesales.

BIBLIOGRAFIA:

- Código Penal de la Nación (Ley Nacional de Estupefacientes-23.737).
- Código Procesal Penal de la Nación.
- Archivo fotográfico de la División Narcocriminalidad R. G.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

ESPACIO CURRICULAR: “VIOLENCIA DE GÉNERO”

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Lic. Claudia Alejandra FLORES.

FUNDAMENTACIÓN: La presente propuesta se basa fundamentalmente en la Visión del DEPARTAMENTO CENTRO INTEGRAL DE GÉNERO siendo la misma: “lograr la modificación de patrones socioculturales estereotipados”, como así también en uno de sus objetivos que es: “Capacitar al Personal Policial de la Provincia de Santa Cruz en materia de Género, Perspectiva de Género y Violencia de Género” y además en las funciones número siete y cinco especificadas en el Proyecto de Creación a saber: “7- Coordinar y Supervisar las acciones en materia de violencia de género en todos sus tipos y modalidades que realicen todas las Comisarias de la Mujer y la Familia, Oficinas de Violencia Doméstica y afines. 5- Sensibilizar, capacitar y monitorizar a través de pautas propuestas en todas las localidades de la Provincia de Santa Cruz, con el fin de garantizar condiciones óptimas de trabajo basadas en los Derechos Humanos”.

Durante las últimas décadas los Derechos Humanos y la Violencia de Género, cobraron un protagonismo social relevante, sumándose a ello leyes que regulan y legitiman el accionar de la ciudadanía respecto a dichas temáticas, impactando de manera directa en la cantidad de casos ingresados en las Divisiones Comisarias y consecuentemente en los Juzgados de Instrucción y de Familia. Así es, que el registro de casos por Violencia Doméstica, constituye entre un 60 y 70 por ciento de causas Judiciales.

Por ello la temática debe abordarse de manera integral desde una perspectiva humanizada, conforme a la Ley Nro. 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, siendo esta, una norma de construcción de ciudadanía, de reconocimiento de derechos de las mujeres, fundamentada en los Derechos Humanos. Constituyendo una herramienta esencial para el abordaje de esta problemática tan sentida por la comunidad.

Definiéndose violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Aclarando que si bien las mujeres ocupan el mayor número en el porcentaje de casos, ser víctima de Violencia Doméstica no es patrimonio exclusivo del género femenino, también lo son niñas, niños, adolescentes, varones, colectivos LGBTI. Personas de todas las edades y con diversas estructuras de familia. Por lo tanto resulta imprescindible que el personal conozca las leyes, los procedimientos y los aspectos más relevantes de teoría desarrollada sobre la temática. Garantizando así el acceso a la justicia a quienes lo demanden y lo necesiten. Brindando respuestas adecuadas y precisas para cada situación.

OBJETIVOS: Obtenga orientaciones teóricas básicas para comprender violencia de género. Reconozca a la Violencia de Género como una violación de los Derechos humanos. Pueda sensibilizarse con la temática

de Género incorporando lo adquirido a sus actividades diarias permitiendo que la misma impacte en su desempeño como Funcionarias/os Públicos. Amplíe conocimientos sobre la aplicación de la normativa vigente, para transmitir dichos conceptos al personal que les dependa. Reconozca la obligatoriedad y el alcance en la función y el deber en materia de género y DDHH de la Ley Provincial de Seguridad Pública 3.523.

TEMARIO: Ley Provincial de Seguridad Pública N° 3523 (Cap. II art. 7 y Cap. VII). Marco Normativo Internacional, Nacional, Provincial. Perspectiva de Género.

• **MÓDULO I:** Convenciones Internacionales, Normativa vigente Nacional y Provincial.

• **MÓDULO II:** Género. Definición. Antecedentes históricos. Estereotipos.

• **MÓDULO III:** Violencia de género.

• **MÓDULO IV:** Ley 26.485.

• **MÓDULO V:** Ruta crítica. Indicadores de riesgo. Mitos. Síndromes. Características.

• **MÓDULO VI:** Abordaje policial.

BIBLIOGRAFIA: Marco Normativo Internacional, Nacional, Provincial. Cortos, videos, películas relacionadas con la temática de género y violencia de género.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

ESPACIO CURRICULAR: “HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES”

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Ofi. Principal Lic. /As. Sebastián Gustavo GOMEZ

FUNDAMENTACIÓN: El caudal de información y trámites que se van generando en las dependencias policiales a diario, resulta ser significativo, por lo que es adecuado e importante agilizar todo lo concerniente a las tareas administrativas que requieren del uso de sistemas de cómputo, para poder lograr una mejor organización de la información a la vez que se economiza el recurso “tiempo”, el cual resulta escaso en relación al volumen de tareas a realizar.

OBJETIVOS: Otorgar a los participantes los conocimientos necesarios en las herramientas TIC’s, para que pueda aplicarlos eficientemente en su labor diario. Brindar al participante los conocimientos necesarios de Microsoft Word para que logren elaborar, editar e imprimir documentos de estilos informal o profesional.

TEMARIO: ¿Qué son las TIC’s? ¿En que se utilizan las TIC’S? Procesador de texto: sistema operativo. Explorador de directorio. Creación de carpetas. Acceso a programas, archivos y carpetas. Procesador de texto-Microsoft Word: ambiente de trabajo. Guardar y abrir archivos. Forma de escritura en un documento de texto. Tipografía. Copiar y cortar. Pegar. Párrafo: alineación, sangría; espaciados e interlineado. Corrección ortográfica y gramatical. Configuración de página. Inserción de imágenes. Inserción de tablas en el texto. Diseño y formato de una tabla. Combinar correspondencia. Planillas de cálculo: Ambiente de trabajo. Guardar y abrir archivos. Formato de celdas. Carga de datos en planilla de cálculos. Operaciones sobre los datos. Formulas y funciones. Formato de datos. Funciones suma, contar, SI, buscar, etc. Descripción de errores. Gráficos. Configuración para la impresión de planillas. Sitios Web: Internet. Buscadores. Correo electrónico.

BIBLIOGRAFIA:

- Introducción a la TIC’s (abc.gov.ar).
- Las TIC y su relación con la Seguridad Ciudadana (A. Prince, L. Jolías).
- Introducción a la Computación (McGraw Hill, Norton Peter, 2001).
- Informática Básica (Martínez Francisco, 2004).
- Introducción a las Computadoras y los sistemas de Información (Long Larry, Prentice Hall 1999).
- MS Office Word Paso a Paso (McGraw Hill).
- MS Office Excel Paso a Paso.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

ESPACIO CURRICULAR: “PRIMER INTERVENTOR EN CRIMINALÍSTICA I”

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Oficial Sub Inspector Técnica en Criminalística María Cecilia CANTERO.

FUNDAMENTACIÓN: Tener conocimiento bási-

co de como delimitar el lugar del hecho al momento de ser los primeros funcionarios al llegar a dicho lugar, ya que personas ajenas pueden adulterar, modificar y/o borrar indicios importantes para esclarecer el hecho delictivo hasta que llegue la presencia del personal idóneo.

OBJETIVOS: Emplear técnicas de preservación conforme las características de cada lugar y tipo delictivo, como así el resguardo de los indicios dependiendo de qué tipo sean.

TEMARIO:

- **MÓDULO I:** Lugar del hecho. Definición. Clasificación. La tarea del personal de Seguridad. Inspección Ocular. Actores y Participes. Metodología aplicada en el Lugar del Hecho. Preservación y protección. Procedimientos adecuados para el aseguramiento. Clases y medios de preservación. Su importancia. Observación. Fijación. Fotografía Aplicada al lugar del hecho.

- **MÓDULO II:** Evidencia Física. Concepto. Clasificación. Descripción. Tratamiento. Aspectos Básicos a tener en cuenta: Medidas de Bioseguridad, aspectos legales, conservación de la muestra. Recolección, embalaje, y rotulado.

- **MÓDULO III:** Técnicas Aplicadas a las evidencias. Errores comunes en la escena del Crimen.

- **MÓDULO IV:** Cadena de Custodia. Concepto. Objeto e importancia. Responsables.

- **MÓDULO V:** Requerimiento periciales. Concepto. Importancia. Ejemplos de requerimiento de acuerdo a distintas evidencias vinculadas a las Ramas Criminalística.

BIBLIOGRAFIA:

- Manual de Criminalística- Autor: CARLOS A GUZMAN- EDITORIAL: EDICIONES LA ROCCA- Buenos Aires- Año 1997.-

- Manual de Criminalística- Autor: INSPECTOR GENERAL (R) ROBERTO ALBARRACIN – EDITORIAL: Editorial Policial (policía Federal Argentina)- Buenos Aires- Año 1971.-

- Apuntes aportados por la Profesora.-
- Ley 2424 (Diligencia Procesales)
- Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Cruz
- Protocolo de Cadena de Custodia
- Protocolo Tratamiento y Envío de Evidencias.-
- Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina para el Levantamiento y Conservación de la Evidencia.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
“PRIMER INTERVENTOR ANTE
UNA SITUACION DE CRISIS I”**

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Sargento Víctor Hugo MALLADA.

FUNDAMENTACIÓN: Dotar a los suboficiales, de herramientas básicas con el fin único de poder abordar una crisis eventual o planificada, capaces de poder tomar decisiones y actuar ante este tipo de situaciones, que no son frecuentes en la actualidad pero no exentas de que sucedan. Poner en conocimiento de la existencia de un protocolo, evitar improvisaciones y posibles accidentes indeseados.

OBJETIVOS: El dictado de la presente cátedra está destinado a capacitar y concientizar a la mayor cantidad posible de efectivos policiales de ésta Institución, a fin que los mismos conozcan en detalle el procedimiento estándar a seguir ante una situación de crisis. Unifique criterios de actuación, fines de minimizar riesgos innecesarios al momento de las intervenciones, como asimismo que la totalidad de los integrantes de la institución puedan hablar el “mismo idioma” en lo que respecta a criterios procedimentales. Lograr un buen desenvolvimiento en su labor diaria con plena confianza, teniendo plena certeza que ante una eventual situación de crisis, cuenta con las herramientas cognitivas necesarias que lo ayudarán a razonar acerca de la mejor forma de afrontar la situación.

TEMARIO:

- **MÓDULO I:** Procedimiento Operativo Estándar (POE): Procedimiento Operativo Estándar (POE): Finalidad Situación de Crisis: Definición. Situaciones de crisis que son consideradas tales conforme el POE. Prioridades del accionar policial. Sectorización: Perímetros de Seguridad. Zonas que conforman los perímetros: Extensión y reglas de exclusión. Zonas a evacuar. Comité de Crisis. Conformación. Objetivos. Equipos

policiales que actuaran en una crisis Situaciones especiales no previstas

- **MÓDULO II:** Pautas Básicas de Negociación: Personas Parapetadas (Atrincheras): Definición. Toma de rehenes: Definición. Pautas básicas para entablar una comunicación con sospechosos, por parte del primer interventor policial: Exposición y Formas de encarar la comunicación. Elementos que pueden ser objeto de negociación.

- **MÓDULO III:** Los errores del Policía. Los 10 errores más comunes que comete el policía cuando interviene en una situación. Análisis de cada uno de ellos. Formas de contrarrestarlos.

BIBLIOGRAFIA: Disposición Numero 039-“J”/12.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
“PROBLEMÁTICA SOCIAL Y
ATENCIÓN AL CIUDADANO”**

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Oficial Principal Lic. Sergio GARCÍA.

FUNDAMENTACIÓN: A fin de llevar adelante un rol de un estado inteligente, ágil y fuerte, para intervenir donde la sociedad lo requiera, esta necesidad se extiende también al sector público y provincial y aún más en la institución policial que, en los últimos años, incremento sus funciones y responsabilidades frente a sus ciudadanos. Es fundamental que las Instituciones comprendan cuales son los requisitos actuales y futuros de las personas; visualizar la conexión que existe entre lo económico, lo político y lo social, tanto a nivel mundial y regional, como a nivel de su realidad cotidiana, inmediata y próxima.

OBJETIVOS: Fortalecer la gestión policial a partir de una atención de calidad al ciudadano. Proponer instrumentos de comunicación (interna y externa) para el mejoramiento de la institución. Acercar experiencias concretas de administraciones locales que sirvan de incentivo para iniciar procesos de renovación en el área de atención. Analizar, comprender y buscar posibles soluciones a los problemas y dilemas sociales contemporáneos y sus implicancias en el contexto del sistema mundial.

Lograr que el efectivo policial incorpore nuevos valores, compromisos para con la sociedad donde están insertos y con la institución donde prestan servicios.

TEMARIO:

- **MÓDULO I:** La sociedad contemporánea: Antecedentes de la sociedad actual. Principales dilemas y/o problemas. Aspectos generales de la atención al ciudadano.

- **MÓDULO II:** Proceso de globalización de la sociedad contemporánea: Colonialismo e imperialismo, liberalismo económico y liberalismo político. Globalización mundial y su relación en el colonialismo. Neoliberalismo y su relación con el liberalismo. Estratificación del sistema mundial de poder. Primer contacto del ciudadano con la institución policial.

- **MÓDULO III:** La sociedad global: Principales dilemas y problemas sociales contemporáneos en el ámbito internacional, regional y local. Articulaciones en la dimensión internacional, nacional, regional y/o local. Administrar las demandas sociales y la calidad de la política. Como fortalecer las instituciones locales e internacionales. Modalidades de atención.

- **MÓDULO IV:** Comunicación y atención al ciudadano.

- **MÓDULO V:** Conflicto en la atención al ciudadano.

- **MÓDULO VI:** Paso para la resolución de conflictos.

BIBLIOGRAFIA:

- Bourdieu, Pierre, (1984), sociología y cultura, Grijalbo y consejo nacional para la cultura y las artes, México.

- Wallerstein Emmanuel (2000). El moderno sistema mundial, edición veintiuno, 3 tomos.

- Beck Ulrich (1999) ¿Qué es la globalización?, Paidós.

- Noam, Chomski y Heinz Dietrich (1996) La sociedad global, educación, mercado y democracia, contrapuntos. México.

- Bobbio, Norberto (1989). El tercero ausente, Cate-dra Madrid.

- Bourdieu, Pierre (2000). La miseria de mundo,

Fondo Cultural Económica, 563 p.

- Buenfil, Rosa María (1998). Ciudadanía Democrática y Comunidad Política, en Chantal Mouffé. Debates Políticos Contemporáneos. En los márgenes de la modernidad. Ed. Plaza y Valdez, México.

- Diaz, Raúl y Graciela Alonso (1998). Integración e Interculturalidad en Épocas de Globalización

- Boza Dibos, Beatriz (2011), “Buenas Practicas en Gestión Pública- Sistemas de Gestion Interna” Ciudadanos al día (CAD), primera edición.

- Ciudadanos al día. – (CAD 2010), “Diseño de Instructivo para mejora de la atención a la ciudadanía en las entidades públicas a nivel nacional”, informe de consultoría elaborado para la Secretaria de Gestión Pública con el apoyo del programa de la modernización y descentralización.

DURACIÓN: TRES (03) meses.

**ESPACIO CURRICULAR:
“NOCIONES DE ARMA Y TIRO I”**

DESTINATARIOS: Cabos

RESPONSABLE: Crio. Inspector Fernando ESCOBAR.

FUNDAMENTACIÓN: En virtud del constante avance y capacitación en forma permanente a todos los efectivos policiales encargados de hacer cumplir la ley, es necesario Re instruir constantemente a los mismos con lo que respecta a su reglamentación, cuidado, clasificación, etc. En base a los estudios de aptitud de las armas de fuego reglamentadas, que formaran parte a lo largo de su carrera policial.

OBJETIVOS: Brindar y capacitar al personal policial para que refresque conocimientos en lo que respecta al armamento de dotación policial, medidas de seguridad y posiciones de tiro.

TEMARIO:

- **MÓDULO UNO:** Ley nacional de Armas (ANMAC), Disposiciones vigentes, medidas de seguridad, ABC + 1, importancia del buen empleo de las protecciones para la práctica de tiro, chaleco balístico.

- **MÓDULO DOS:** Cartuchos, reseña histórica, calibres, munición Factory o recarga, sus ventajas y desventajas, importancia de la práctica de tiro. Forma adecuada de mantener la munición en condiciones.

- **MÓDULO TRES:** Arme y desarme del arma reglamentaria. Teoría y técnicas de tiro policial en la línea de tiro, respiración y concentración. Cambio de cargadores. Ley nacional de Armas y Explosivos. Uso racional del arma de fuego. Medidas de seguridad en Polígonos.

BIBLIOGRAFIA:

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego. ONU. (1990)

- Catálogos comercial fabricaciones militares.

- Medidas de seguridad en polígonos, manuales de actualización Anmac.

- Guía rápida de clasificación.

- Ley nacional de armas y explosivos.

- Decreto y reglamento 395/75.

- Manual de arma y tiro de Emiliano Soriano, editorial RUIZ DIAZ.

DURACION: TRES (03) meses.

**ESPACIO CURRICULAR:
“SEGURIDAD CIUDADANA I”**

DESTINARIOS: Cabos.

RESPONSABLE: Oficial Inspector Lic. Omar JAIME.

FUNDAMENTACIÓN: Los desafíos actuales en materia de seguridad, exigen ampliar la visión respecto a la búsqueda de respuestas que permitan dar soluciones a las demandas sociales. Por ser un tema complejo de abordar, debe ser afrontado de forma estratégica, con técnicas, métodos y enfoques multidisciplinarios. En este aspecto la Seguridad Ciudadana invita a repensando el rol de las instituciones y la sociedad. La reciente sanción de la Ley de Seguridad Pública Nro. 3523/16, impulsa a modernizar la gestión de la seguridad, incorporar nuevas estrategias y nuevos actores en la gestión de la seguridad.

OBJETIVOS: Brindar conocimientos y aptitudes que permitan desarrollarse como profesionales dentro de la institución policial, para así comprender los conceptos básicos inherentes a la seguridad ciudadana y sus

alcances; impulsar la búsqueda de conocimiento en materia de seguridad y comprender las estrategias actuales que se emplean para abordar las problemáticas sociales. Conocer sobre la Seguridad Ciudadana además permitirá entender la importancia como funcionario público de fortalecer el vínculo con la sociedad y sus instituciones (públicas y privadas).

TEMARIO:

- **MODULO I:** Conceptos básicos de los Derechos Humanos. La seguridad y sus conceptos: seguridad humana, seguridad pública, Seguridad Ciudadana. Defensa Nacional. Seguridad Interior. Seguridad Pública, Ley 3.523/16.

- **MODULO II:** Prevención del delito: Prevención situacional, prevención social y prevención comunitaria. Inseguridad: dimensión objetiva y dimensión subjetiva.

- **MODULO III:** Paradigma del Orden. Paradigma de la gestión de la conflictividad.

BIBLIOGRAFIA:

- BINDER, Alberto M. Criminalidad y Política de Seguridad en el Contexto de la Democratización de la Sociedad.

- CARRANZA, Elías. Políticas públicas en materia de seguridad de los habitantes ante el delito en América Latina. Artículo aparecido en Nueva Sociedad 191, mayo-junio 2004, pp. 52-64.

- CELS (2004) Más derechos, más seguridad. Más seguridad más derechos. Políticas públicas y seguridad en una sociedad democrática. http://www.cels.org.ar/common/documentos/mas_derechos_mas_seguridad_completo.pdf

- KAWABATA, Juan Alejandro (2003). Los Derechos Humanos. Jornada para miembros del poder judicial. Apuntes de cátedra, UNLA. <http://ijdh.unla.edu.ar/advf/documentos/2017/02/589352927f54e.pdf>

- KESSLER, Gabriel. Inseguridad Subjetiva: Nuevo campo de investigación y de políticas públicas.

- Manuales y Protocolos Nro. 3 (2010). Comunidad y Seguridad. Consejo de Seguridad Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Buenos Aires.

- Manuales y Protocolos Nro. 5 (2010). La Seguridad Ciudadana. Consejo de Seguridad Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Buenos Aires.

- SOZZO, Máximo (2000). Seguridad Urbana y tácticas de prevención del delito. Cuaderno de jurisprudencia y doctrina penal Nro. 10. BS. AS.

- YONG, Jack. Repensando el Rol del Estado en la prevención del delito. Cuaderno de Seguridad. Ministerio de Seguridad. http://www.minseg.gob.ar/sites/default/files/cuadernos/09_young.pdf

MARCO NORMATIVO:

- Ley Provincial Nro. 3.523/16.

- Ley de Seguridad Interior Nro. 24.059.

- Ley de Defensa Nacional Nro. 23.554

DURACION: TRES (03) meses.

**ESPACIO CURRICULAR:
"CÓDIGO DE CONDUCTA Y USO
RACIONAL DE LA FUERZA"**

DESTINATARIOS: Cabos.

RESPONSABLE: Comisario Lic. Héctor Adrián ALVAREZ.

FUNDAMENTACION: La abordabilidad de la presente materia, deviene del estricto y minucioso análisis realizado por parte de los estamentos superiores y las necesidades del personal policial.

OBJETIVOS: Concientizar a los efectivos sobre los aspectos legales y sus incumbencias; que sepan desenvolverse en su labor diaria con certeza y profesionalismo, y que cuenten con las herramientas necesarias para ello.

TEMARIO:

- **MODULO UNO: Código de Conducta:** Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, Definición; Facultades, obligaciones y prohibiciones

- **MODULO DOS: Principios del uso racional de la fuerza:** Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; Principio de legalidad, Principio de Proporcionalidad y moderación; principio de progresividad

BIBLIOGRAFIA: Código de Conducta / Uso racional de la fuerza – Apuntes varios –

DURACION: TRES (03) meses.

**ESPACIO CURRICULAR:
"NOCIONES DE ARMA Y TIRO II"**

DESTINATARIOS: Sargentos

RESPONSABLE: Crio. Insp. Fernando ESCOBAR.

FUNDAMENTACIÓN: En virtud del constante avance y capacitación en forma permanente a todos los efectivos policiales encargados de hacer cumplir la ley, es necesario re instruir constantemente a los mismos con lo que respecta a su reglamentación, cuidado, clasificación, etc. En base a los estudios de aptitud de las armas de fuego reglamentadas, que formaran parte a lo largo de su carrera policial.

OBJETIVOS: Brindar y capacitar al personal policial para que refresque conocimientos en lo que respecta al armamento de dotación policial, medidas de seguridad y posiciones de tiro.

TEMARIO:

- **MODULO I:** Ley Nacional de Armas (ANMAC). Disposiciones vigentes. Medidas de seguridad. ABC +1. Importancia del buen empleo de las protecciones para la práctica de tiro, chaleco balístico.

- **MÓDULO II:** Cartuchos. Reseña histórica. Calibres. Munición Factory o recarga, sus ventajas y desventajas. Importancia de la práctica de tiro. Forma adecuada de mantener la munición en condiciones

- **MÓDULO III:** Arme y desarme del arma reglamentaria. Teoría y técnicas de tiro policial en la línea de tiro, respiración y concentración. Cambio de cargadores. Ley Nacional de Armas y Explosivos. Uso racional del arma de fuego. Medidas de seguridad en Polígonos.

BIBLIOGRAFIA:

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego. ONU (1990)

- Catálogos comerciales de Fabricaciones Militares.

- Medidas de seguridad y polígonos, manuales de actuación ANMAC.

- Guía rápida de clasificación.

- Ley Nacional de Armas y Explosivos.

- Decreto y reglamento 395/75

- Manual de arma y tiro de Emiliano Soriano. Editorial RUIZ DIAZ

- Resolución MG N° 144/2018 – Reglamentación de Armas y Tiro de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

DURACION: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
"PRIMER INTERVENTOR ANTE
UNA SITUACIÓN DE CRISIS II"**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Oficial Inspector Leandro Matías VIDELA.

FUNDAMENTACIÓN: Dotar a los suboficiales, de herramientas básicas con el fin único de poder abordar una crisis eventual o planificada, capaces de poder tomar decisiones y actuar ante este tipo de situaciones, que no son frecuentes en la actualidad pero no exentos de que sucedan. Poner en conocimiento de la existencia de un protocolo, evitar improvisaciones y posibles accidentes indeseados.

OBJETIVOS: El dictado de la presente cátedra está destinado a capacitar y concientizar a la mayor cantidad posible de efectivos policiales de ésta Institución, a fin que los mismos conozcan en detalle el procedimiento estándar a seguir ante una situación de crisis. Unificar criterios de actuación, fines de minimizar riesgos innecesarios al momento de las intervenciones, como asimismo que la totalidad de los integrantes de la institución puedan hablar el "mismo idioma" en lo que respecta a criterios procedimentales. Lograr un buen desenvolvimiento en su labor diaria con plena confianza, teniendo plena certeza que ante una eventual situación de crisis, cuenta con las herramientas cognitivas necesarias que lo ayudarán a razonar acerca de la mejor forma de afrontar la situación.

TEMARIO:

- **MODULO I:** Procedimiento Operativo Estándar (POE): Procedimiento Operativo Estándar (POE): Finalidad Situación de Crisis: Definición. Situaciones de crisis que son consideradas tales conforme el POE.

Prioridades del accionar policial. Sectorización: Perímetros de Seguridad. Zonas que conforman los perímetros: Extensión y reglas de exclusión. Zonas a evacuar. Comité de Crisis. Conformación. Objetivos. Equipos policiales que actuarán en una crisis Situaciones especiales no previstas.

- **MÓDULO II:** Pautas Básicas de Negociación: Personas Parapetadas (Atrincheradas): Definición. Toma de rehenes: Definición. Pautas básicas para entablar una comunicación con sospechosos, por parte del primer interventor policial: Exposición y Formas de encarar la comunicación. Elementos que pueden ser objeto de negociación.

- **MÓDULO III:** Los errores del Policía. Los 10 errores más comunes que comete el policía cuando interviene en una situación. Análisis de cada uno de ellos. Formas de contrarrestarlos.

BIBLIOGRAFIA:

- Disposición Numero 039-“J”/12.

DURACION: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
"PRIMER INTERVENTOR
EN CRIMINALISTICA II"**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Oficial Principal Técnica Superior en Criminalística Lorena Samantha PARADA.

FUNDAMENTACIÓN: Brindar a los Sub-Oficiales herramientas básicas y conocimientos técnicos para una correcta delimitación y manejo en los distintos lugares del hecho, debido a que ellos son quienes arriban en forma inicial, minimizando y/o eliminando contaminación en cada uno de ellos. Asimismo otorgar conocimiento en el resguardo de aquella evidencia que puede ser contaminada por factores externos (factores climáticos, entre otros), hasta el arribo de los peritos a la escena del crimen o lugar del hecho, con el fin de que luego pueda impactar en una causa judicial, sin caer en nulidades por el propio desconocimiento de los mismos. Teniendo en cuenta que nuestra labor es fundamental para un proceso judicial.

OBJETIVOS: Comprender la importancia de una correcta protección y preservación del lugar del hecho y de los indicios hallados, como medida inicial en la investigación de un hecho delictivo. Valorar desde los puntos de vista legal y técnico la importancia de la Cadena de Custodia de cada Evidencia.

TEMARIO:

- **MODULO I:** Lugar del hecho. Definición. Clasificación. Inspección Ocular. Principales Actores y Partícipes. Metodología aplicada en el Lugar del Hecho. Importancia de los primeros interventores en la escena del crimen. Preservación y protección. Procedimientos adecuados para el resguardo. Clases y medios de preservación. Su importancia. Observación. Fijación. Fotografía Aplicada al lugar del hecho.

- **MÓDULO II:** Evidencia Física. Concepto. Clasificación. Descripción. Tratamiento. Aspectos Básicos a tener en cuenta: Medidas de Bioseguridad, aspectos legales, conservación de la muestra. Recolección, embalaje y rotulado.

- **MÓDULO III:** Técnicas Aplicadas a las evidencias. Aspectos vinculados a la Papioscopia, Documentología, Balística y Química Legal. Objetivos e importancia.

- **MÓDULO IV:** Cadena de Custodia. Concepto. Objeto e importancia, responsables.

- **MÓDULO V:** Requerimiento periciales. Concepto. Importancia. Ejemplos de requerimiento de acuerdo a distintas evidencia vinculas a las Ramas Criminalística.

BIBLIOGRAFIA:

- Carlos A GUZMAN (1997) Manual de Criminalística. Ediciones La Rocca. Buenos Aires.

- INSPECTOR GENERAL (R) ROBERTO ALBARRACIN (1971) Manual de Criminalística. Editorial Policial (Policía Federal Argentina). Buenos Aires.

- Apuntes aportados por el docente a cargo de la cátedra.

- Ley 2424 (Diligencia Procesales).

- Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Cruz.

- Protocolo de Cadena de Custodia.

- Protocolo Tratamiento y Envío DE EVIDENCIAS.

DURACION: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
“CONDUCCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO”**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Sub Crio. Psicopedagoga Gloria María Ester SONDON.

FUNDAMENTACIÓN: Dentro de las instituciones, es necesario destacar la gran importancia que tiene el trabajo en equipo, para poder alcanzar las metas planteadas para la misma. Esta necesidad se incrementa más aun cuando se aspira a objetivos altamente importantes en la sociedad, como lo es el servicio a la comunidad que brinda la policía. El aprendizaje individual, es importante para cada individuo, pero suele ser irrelevante si no existe un aprendizaje organizativo real. Pero si los equipos aprenden, se transforman en microcosmos que potencian las organizaciones, superan barreras y alcanzan mejores metas. En la actualidad, con la dinámica social y de la globalización, es preciso aspirar a la construcción de una organización con auténtica capacidad de aprendizaje y creatividad. Lograr convertirse en una organización de estas características, más eficiente y eficaz, no es fácil pero si es posible y necesario. Se requiere que en los niveles de dirección y gestión de las mismas en todos los niveles, se conozca, practique e incorpore disciplinas tales como: el dominio personal, trabajo en equipo, visión compartida, y pensamiento sistémico. Todo lo expuesto, fundamenta la elección de la temática a desarrollar en el presente curso de actualización y capacitación en servicio, del curso de ascenso. Consideramos esencial que todos los oficiales, en ejercicio efectivo, con diferentes grados de autoridad y capacidad de mando posean y ejerciten al momento de gestionar y coordinar grupos y tareas. Y Posean conocimientos básicos de trabajo y conducción de equipos de trabajo, resultando ideal que haya realizado una aproximación y Reflexión hacia las estrategias adecuadas de superación de crisis y conflictos más comunes en la institución policial en la que se desempeña

OBJETIVOS: Proporcionar fundamentos teóricos adecuados en la conducción de equipos de trabajo. Brindar herramientas técnicas básicas y esenciales en cuanto a la detección y evaluación de necesidades, liderazgo, motivación, detección y prevención de conflictos. Reflexionar sobre las propias prácticas profesionales a fin de poder conocer los logros, aciertos y aprendizajes, propiciando nuevas estrategias orientadas con las nuevas teorías. Concientizar sobre la importancia de una adecuada planificación, conducción y liderazgo policial de equipos de trabajo.

TEMARIO:

- **MÓDULO I:** Organizaciones.
- **MÓDULO II:** Equipos de Trabajo en las Organizaciones.
- **MÓDULO III:** Introducción a la Conducción de equipos de Trabajo.
- **MÓDULO IV:** Liderazgo Policial y Trabajo en Equipo.
- **MÓDULO V:** Motivación-Asertividad –Comunicación –Autoestima
- **MÓDULO VI:** Conflictos en los grupos de trabajo.

BIBLIOGRAFIA:

Coffey y Appley. Psicología de la Motivación. Ed. Trillas. México. Maslow, A.H. Motivación y Personalidad. Sagitario. 1994. Herzberg, F., Mausner, B. y Snyderman, B.: “The motivation to work”, John Wiley, Nueva York. 1967. McClelland, D.C.: “Estudio de la motivación humana”, Madrid. Narcea. 1989. Rodríguez, M. Cómo desarrollar autoestima. Centro de asesoría y capacitación. Satir, V. (1991) Nuevas relaciones en el núcleo familiar. México. PAX. Watzlawick, P., Beavin, J. y Jackson, D. (1983). Teoría de la Comunicación Humana. Barcelona: Herder. Elton Mayo: Estudios Hawthorne en Dirección y Clase Obrera. (1939) Meredith Belbin. Roles de Equip en el trabajo (1993). “Leading Change: Why Transformation Efforts Fail”. John P. Kotter. Harvard Business Review March-April, 1995. Hersey, P., Blanchard, K.H., “So you want to know leader ship style? Training & Development Journal, Vol. 28(2) Feb. 1997, 22-37. The Pfeiffer Book of Successful Team-Building Tools. Best of the annuals. Ed. Jossey-Bass/Pfeiffer 2001. “Group decision and social change” en Swanson, T. Newcomb e. y Hartey E. Reading in Social psychology. New York. Prentice Katzenbach.. Smith 2004 Trabajo en equipo.- Kinlaw D. (1991) “Developing.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
“PRIMER INTERVENTOR EN
NARCOCRIMINALIDAD II”**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Oficial Inspector Gastón SUAREZ.

FUNDAMENTACIÓN: Desde la DIVISIÓN NARCOCRIMINALIDAD con asiento en la ciudad de Río Gallegos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con el correr del tiempo se ha percibido, en distintas experiencias atravesadas con algunos efectivos policiales de diversas unidades operativas y/o investigativas, como también en procedimientos llevados a delante de manera conjunta, desconocimiento respecto de la Ley de Estupefaciente, la forma de proceder en el marco de la misma, como también el rol que ocupa la Policía en este contexto.

PROBLEMÁTICA: Gran parte de los efectivos policiales, que tienen interacción directa con las conductas delictivas devenidas de las infracciones a la Ley 23.737, desconocen su contenido, las sustancias estupefacientes más comunes de encontrar; además no reconocen puntualmente las distintas acciones típicas, de qué manera se configuran y cuáles son sus agravantes y atenuantes, entre otros puntos a tener en cuenta.

OBJETIVOS: Los objetivos del presente, basados en la evidente y renovada necesidad de la Institución Policial de capacitar a sus numerarios, son brindar conocimientos específicos sobre en la temática que la Ley 23.737 impone mediante su articulado, a fin de que los futuros Sub-Oficiales superiores, puedan orientar al personal que les dependa o desenvolverse ellos mismos en situaciones de Primer Interventor y en consecuencia logren reducir las vulneraciones injustificadas a las garantías constitucionales de los ciudadanos y los procedimientos devenidos en nulidad por mal accionar policial como Primer Interventor.

TEMARIO:

Comprensión del término Narcocriminalidad. Reconocimiento de los Estupefacientes más comunes. Interpretación de la Ley 23.737 (bien jurídico protegido; competencia; tipos de conductas delictivas que contiene; atenuantes y agravantes y denuncia bajo reserva de identidad). Forma de aplicación de la Ley 23.737 a través del Código de Procedimientos de la Nación (Actos de la Policía Judicial y Fuerzas de Seguridad; allanamientos sin orden; análisis de los Artículos 230 y 230 bis.). Resolución de casos prácticos en diferentes circunstancias. Realización de Actas Procesales.

BIBLIOGRAFIA:

- Código Penal de la Nación (Ley Nacional de Estupefacientes-23.737).
- Código Procesal Penal de la Nación.
- Archivo fotográfico de la División Narcocriminalidad R. G.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
“VIOLENCIA DE GÉNERO II”**

DESTINATARIOS: Sargentos

RESPONSABLE: Lic. Claudia Alejandra FLORES.

FUNDAMENTACIÓN: La presente propuesta se basa fundamentalmente en la visión del DEPARTAMENTO CENTRO INTEGRAL DE GÉNERO siendo la misma “lograr la modificación de patrones socioculturales estereotipados”, como así también en uno de sus objetivos que es: “Capacitar al Personal Policial de la Provincia de Santa Cruz en materia de Género, Perspectiva de Género y Violencia de Género” y además en las funciones en los punto SIETE (7) y CINCO (5) especificadas en el Proyecto de Creación a saber: “7- Coordinar y supervisar las acciones en materia de violencia de género en todos sus tipos y modalidades que realicen todas las Comisarias de la Mujer y la Familia, Oficinas de Violencia Domestica y afines. 5- Sensibilizar, capacitar y monitorizara través de pautas propuestas en todas las localidades de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con el fin de garantizar condiciones óptimas de trabajo basadas en los Derechos Humanos”.

Durante las últimas décadas los Derechos Humanos y a Violencia de Género, cobraron un protagonismo social relevante, sumándose a ello leyes que regulan y legitiman el accionar de la ciudadanía respecto a dichas temáticas, impactando de manera directa en la canti-

dad de casos ingresados en las Divisiones Comisarias y consecuentemente en los Juzgados de Instrucción y de Familia. Así es, que el registro de casos por Violencia Domestica, constituye entre un 60 y 70 % de causas judiciales.

Por ello la temática debe abordarse de manera integral desde una perspectiva humanizada, conforme a la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, siendo esta, una norma de construcción de ciudadanía, de reconocimiento de derechos de las mujeres, fundamentada en los Derechos Humanos. Constituyendo una herramienta esencial para el abordaje de esta problemática tan sentida por la comunidad.

Definiéndose violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Aclarando que si bien las mujeres ocupan el mayor número en el porcentaje de casos, ser víctima de Violencia Domestica no es patrimonio exclusivo del género femenino, también lo son niñas, niños, adolescentes, varones, colectivos LGBTI. Personas de todas las edades y con diversas estructuras de familia.

Por lo tanto resulta imprescindible que el personal conozca las leyes, los procedimientos y los aspectos más relevantes de teoría desarrollada sobre la temática. Garantizando así el acceso a la justicia a quienes lo demanden y lo necesiten. Brindando respuestas adecuadas y precisas para cada situación.

OBJETIVOS: Obtener orientaciones teóricas básicas para comprender la violencia de genero. Reconocer a la Violencia de Genero como una violación de los Derechos Humanos. Que el personal pueda sensibilizarse con la temática de Género incorporando lo adquirido a sus actividades diarias permitiendo que la misma impacte en su desempeño como funcionarios públicos.

Ampliar los conocimientos sobre la aplicación de la normativa vigente para transmitir dichos conceptos al personal que le depende.

Profundizar sobre la obligatoriedad y el alcance en la función y el deber en materia de género y DDHH de la Ley N° 3523 de Seguridad Publica.

TEMARIO: Ley Provincial de Seguridad Publica N° 3523 (Cap. II art. 7 y Cap. VII). Marco Normativo Internacional, Nacional, Provincial. Perspectiva de Género

- **MÓDULO I:** Convenciones Internacionales, Normativa vigente nacional y provincial.
- **MÓDULO II:** Género. Definición. Antecedentes históricos. Estereotipos.
- **MÓDULO III:** Violencia de Género.
- **MÓDULO IV:** Ley N° 26.845
- **MÓDULO V:** Ruta crítica. Indicadores de riesgo. Mitos. Síndromes. Características.
- **MÓDULO VI:** Abordaje policial.

BIBLIOGRAFIA: Marco normativo Internacional, Nacional, Provincial. Cortos, videos, películas relacionadas con la tematic de género y violencia de género.

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

**ESPACIO CURRICULAR:
“ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y PROBLEMÁTICA SOCIAL”**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Oficial Principal Lic. Sergio GARCÍA.

FUNDAMENTACIÓN: A fin de llevar adelante un rol de un estado inteligente, ágil y fuerte, para intervenir donde la sociedad lo requiera, esta necesidad se extiende también al sector público y provincial y aún más en la institución policial que, en los últimos años, incremento sus funciones y responsabilidades frente a sus ciudadanos. Es fundamental que las Instituciones comprendan cuales son los requisitos actuales y futuros de las personas; visualizar la conexión que existe entre lo económico, lo político y lo social, tanto a nivel mundial y regional, como a nivel de su realidad cotidiana, inmediata y próxima.

OBJETIVOS: Fortalecer la gestión policial a partir de una atención de calidad al ciudadano. Proponer instrumentos de comunicación (interna y externa) para el mejoramiento de la institución. Acercar experiencias concretas de administraciones locales que sirvan de in-

centivo para iniciar procesos de renovación en el área de atención. Analizar, comprender y buscar posibles soluciones a los problemas y dilemas sociales contemporáneos y sus implicancias en el contexto del sistema mundial. Lograr que el efectivo policial incorpore nuevos valores, compromisos para con la sociedad donde están insertos y con la institución donde prestan servicios.

TEMARIO:

- **MODULO I:** La sociedad contemporánea: Antecedentes de la sociedad actual. Principales dilemas y/o problemas. Aspectos generales de la atención al ciudadano.

- **MÓDULO II:** Proceso de globalización de la sociedad contemporánea: Colonialismo e imperialismo, liberalismo económico y liberalismo político. Globalización mundial y su relación en el colonialismo. Neoliberalismo y su relación con el liberalismo. Estratificación del sistema mundial de poder. Primer contacto del ciudadano con la institución policial.

- **MÓDULO III:** La sociedad global: Principales dilemas y problemas sociales contemporáneos en el ámbito internacional, regional y local. Articulaciones en la dimensión internacional, nacional, regional y/o local. Administrar las demandas sociales y la calidad de la política. Como fortalecer las instituciones locales e internacionales. Modalidades de atención.

- **MÓDULO IV:** Comunicación y atención al ciudadano.

- **MÓDULO V:** Conflicto en la atención al ciudadano.

- **MÓDULO VI:** Paso para la resolución de conflictos.

BIBLIOGRAFIA:

Bourdieu, Pierre, (1984), sociología y cultura, Grijalbo y consejo nacional para la cultura y las artes, México. Wallerstein Emmanuel (2000). El moderno sistema mundial, edición veintuno, 3 tomos. Beck Ulrich (1999) ¿Qué es la globalización?, Paidós. Noam, Chomski y Heinz Dietrich (1996) La sociedad global, educación, mercado y democracia, contrapuntos. México. Bobbio, Norberto (1989). El tercero ausente, Catedra Madrid. Bourdieu, Pierre (2000). La miseria de mundo, Fondo Cultural Económica, 563 p. Buenfil, Rosa María (1998). Ciudadanía Democrática y Comunidad Política, en Chantal Mouffe. Debates Políticos Contemporáneos. En los márgenes de la modernidad. Ed. Plaza y Valdez, México. Diaz, Raúl y Graciela Alonso (1998). Integración e Interculturalidad en Épocas de Globalización. Boza Dibos, Beatriz (2011), "Buenas Practicas en Gestión Pública- Sistemas de Gestión Interna" Ciudadanos al día (CAD), primera edición. Ciudadanos al día. (CAD 2010), "Diseño de Instructivo para mejora de la atención a la ciudadanía en las entidades públicas a nivel nacional", informe de consultoría elaborado para la Secretaria de Gestión Pública con el apoyo del programa de la modernización y descentralización.

DURACIÓN: TRES (03) meses.

**ESPACIO CURRICULAR:
"CÓDIGO DE CONDUCTA Y
USO RACIONAL DE LA FUERZA"**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Crio. Darío Ernesto MATHIAS.

FUNDAMENTACIÓN: La abordabilidad de la presente materia, deviene del estricto y minucioso análisis realizado por parte de los estamentos superiores y las necesidades del personal policial.

OBJETIVOS: Concientizar a los efectivos sobre los aspectos legales y sus incumbencias; que sepan desenvolverse en su labor diaria con certeza y profesionalismo, y que cuenten con las herramientas necesarias para ello.

TEMARIO:

- **MODULO I: Código de Conducta:** Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, Definición; Facultades, obligaciones y prohibiciones

- **MÓDULO II: Principios del uso racional de la fuerza:** Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; Principio de legalidad, Principio de Proporcionalidad y moderación; principio de progresividad

BIBLIOGRAFIA:

Código de Conducta / Uso Racional de la fuerza apuntes varios.

DURACIÓN: TRES (03) meses.

**ESPACIO CURRICULAR:
"SEGURIDAD CIUDADANA II"**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Oficial Principal Paula V. BARRIENTOS.

FUNDAMENTACIÓN: puede pensarse solo a través de las instituciones creadas para tal fin. Esto implica poder abordar los temas referentes a la seguridad de forma estratégica y multidisciplinaria, repensando el lugar de las instituciones y la sociedad, como así también los métodos y las técnicas empleadas, que dan lugar a los conceptos centrales que giran en torno a la Seguridad Ciudadana.

Con la sanción de la Ley de Seguridad Pública Nro. 3523, no solo se busca cumplir con los desafíos actuales, y modernizar su gestión, sino también profesionalizar la práctica y producción de las estrategias destinadas a brindar herramientas que permitan administrar y gestionar las conflictividades.

OBJETIVOS: Que los cursantes desarrollen conocimientos y competencias inherentes a la seguridad ciudadana, que les permitan desarrollar la profesión fortaleciendo su vínculo con la sociedad y sus instituciones (públicas y privadas). Lo que les permitirá no solo comprender las nuevas formas de gestionar la seguridad, sino también participar en el diseño de los planes de seguridad de cada destino.

TEMARIO:

- **MODULO I:** Principales conceptos referidos a la seguridad: seguridad humana, seguridad pública, Seguridad Ciudadana. Conceptos básicos entorno a los derechos humanos. Ley 3523/16.

- **MÓDULO II:** Prevención del delito: Prevención situacional, social y prevención comunitaria. Inseguridad: dimensión objetiva y dimensión subjetiva.

- **MÓDULO III:** Paradigma del Orden. Paradigma de la gestión de la conflictividad. La profesionalización del Oficio.

BIBLIOGRAFIA:

Ley Provincial N° 3.523/16 de Seguridad Publica
BINDER, Alberto M. (2009). El control de la criminalidad en una sociedad democrática. Ideas para una discusión conceptual. Instituto de Ciencia Procesal Penal. BINDER, Alberto M. Criminalidad y Política de Seguridad en el Contexto de la Democratización de la Sociedad. CARRANZA, Elias. Políticas públicas en materia de seguridad de los habitantes ante el delito en América Latina. Artículo aparecido en Nueva Sociedad 191, mayo-junio 2004, pp. 52-64. CELS (2004) Más derechos, más seguridad. Más seguridad más derechos. Políticas públicas y seguridad en una sociedad democrática. http://www.cels.org.ar/common/documentos/mas_derechos_mas_seguridad_completo.pdf. Fernández, M.B. Tello, C., Bonavita, M. J. Los desafíos de la formación profesional continúa. Publicación en CD del V Jornada Nacional de debate "experiencias innovadoras en la formación policial", organizada por Dirección Nacional de Formación Profesional, Capacitación e Investigación en seguridad Interior, CABA 1º de diciembre de 2009. KAWABATA, Juan Alejandro (2003). Los Derechos Humanos. Jornada para miembros del poder judicial. Apuntes de cátedra, UNLA. <http://ijdh.unla.edu.ar/advf/documentos/2017/02/589352927f54e.pdf> KESSLER, Gabriel. Inseguridad Subjetiva: Nuevo campo de investigación y de políticas públicas. Manuales y Protocolos Nro. 3 (2010). Comunidad y Seguridad. Consejo de Seguridad Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Buenos Aires. Manuales y Protocolos Nro. 5 (2010). La Seguridad Ciudadana. Consejo de Seguridad Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Buenos Aires. SOZZO, Máximo (2000). Seguridad Urbana y tácticas de prevención del delito. Cuaderno de jurisprudencia y doctrina penal Nro. 10. BS. AS. YONG, Jack. Repensando el Rol del Estado en la prevención del delito. Cuaderno de Seguridad. Ministerio de Seguridad. http://www.minseg.gob.ar/sites/default/files/cuadernos/09_young.pdf

DURACIÓN: TRES (03) meses.

**ESPACIO CURRICULAR:
"COMUNICACIÓN ASERTIVA POLICIAL"**

DESTINATARIOS: Sargentos.

RESPONSABLE: Sub Crio. Elbio J. RAMIREZ

FUNDAMENTACIÓN: Consecuencia de la fun-

ción policial, pueden existir situaciones donde el personal pueda tener que intervenir en situaciones críticas que por sus características exigen una respuesta adecuada y coordinada, que hace necesario que efectivo deba aplicar una resolución verbal, utilizando medios y técnicas de comunicación para su resolución.

OBJETIVOS:

- Adquirir técnicas de abordaje y herramientas en situaciones, utilizando la comunicación verbal y no verbal, como una vía eficaz para su contención o posible resolución.

- Mejorar las aptitudes individuales e incorporar los recursos de una comunicación asertiva, ya que los mismos podrán ser utilizados ante cualquier situación crítica que presencie el efectivo en su lugar de trabajo

- Obtener conocimientos de las diferentes y tipos de personalidades y las diferentes maneras de abordarlos de acuerdo al perfil psicológico.

- Trabajar sobre situaciones estresantes que el personal policial experimenta diariamente en su ámbito laboral y el manejo de estrés.

TEMARIO:

- **MODULO I:** Comunicación. Asertividad. Comunicación no verbal. Escucha activa. Empatía.

- **MÓDULO II:** Manejo de Estrés.

- **MÓDULO III:** PNL. Modelos Mentales. Sistemas representacionales.

BIBLIOGRAFIA:

- Manual de Negociación del GEOF, de la Policía Federal Argentina

- Estrés, como entenderlo, entenderse y vencerlo Dr. López Rosetti

DURACIÓN: TRES (03) meses.

DISPOSICION N° 0038

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente MG N°508.460/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°421-DGI/2019 y su documentación interpuesta, la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado

autorización para que el Cabo CHOCOBAR Claudio Emmanuel y el Agente AGÜERO Lautaro Ezequiel, ambos con prestación en la DIVISIÓN FUERZAS ESPECIALES, participen del "XVII CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN PARA EL GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD 2019", a llevarse a cabo en la CIUDAD DE MENDOZA.

Que la jornada mencionada, será dictada de forma presencial en las instalaciones de la Unidad Especial Policial, con asiento en el Ex Aeroparque Mendoza (Base Cóndor), Hangar N° 3, Distrito Callao, Departamento Las Heras, Mendoza, dando inicio el día 15 de julio y finalizando el día 03 de noviembre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, la jornada de maras no erogará gasto al Estado Provincial.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la participación de dichas jornadas en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, al Cabo CHOCOBAR Claudio Emmanuel y al Agente AGÜERO Lautaro Ezequiel, ambos con prestación de servicios en la DIVISIÓN FUERZAS ESPECIALES, a participar del "XVII CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN PARA EL GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD 2019", a llevarse a cabo en la CIUDAD DE MENDOZA, dando inicio el día 15 de julio y finalizando el día 03 de noviembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO, que los efectivos autorizados en el artículo precedente, no percibirán viáticos, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0040

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente MG N°508.470/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y pro-

mulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°426-DGI/2019, la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Oficial Inspector TORRES Mayra, con prestación de servicios en la SECCIÓN CANES BUSQUEDA Y RESCATE ZONA CENTRO, asista al curso de denominado "*GUIA DE CANES DE PERSONAS EN ZONAS COLAPSADAS Y GRANDES ÁREAS*", el cual será desarrollado en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, organizado por parte del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA de la policía de dicha ciudad.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, dando inicio el día 26 de agosto y finalizando el día 13 de septiembre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, el efectivo ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demanden dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, a la Oficial Inspectora TORRES Mayra, con prestación de servicios en la SECCIÓN CANES BUSQUEDA Y RESCATE ZONA CENTRO, a asistir al curso denominado "*GUIA DE CANES DE PERSONAS EN ZONAS COLAPSADAS Y GRANDES ÁREAS*", el cual será desarrollado en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dictado por el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA de la policía de dicha ciudad, dando inicio el día 26 de agosto y finalizando el día 13 de septiembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0043

RIO GALLEGOS, 02 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente MG N°508.522/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°449-DGI/2019, la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que los Cabo Primero QUISPE, José Armando y MERCADO, Nicolás Ángel, ambos con prestación de servicio en la SECCIÓN GUARDIA INFANTERIA ZONA NORTE, realicen el curso "*VI AVANZADO DE INFANTERIA PARA OFICIALES SUBALTERNOS Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS*" a desarrollarse del día

02 de septiembre al día 23 del mismo mes y del corriente año en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dictado por el DEPARTAMENTO CUERPO GUARDIA DE INFANTERIA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que asimismo, mediante de la mencionada nota, se ha solicitado la autorización para que el Cabo Primero CASAS, Álvaro Ramón con prestación de servicio en la SECCIÓN GUARDIA INFANTERIA ZONA NORTE, asista al curso denominado "III CURSO INSTRUCTOR DE INFANTERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS" a desarrollarse del día 05 de agosto del presente año al día 26 del mismo mes en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dictado por el DEPARTAMENTO CUERPO GUARDIA DE INFANTERIA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que las capacitaciones mencionadas, son dictadas de forma presencial.

Que conforme obra en notas interpuestas, los efectivos han manifestado hacerse cargo de los gastos que demanden dichos cursos, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dichos cursos en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, a los Cabo Primero QUISPE, José Armando y MERCADO, Nicolás Ángel ambos con prestación de servicio en la SECCIÓN GUARDIA INFANTERIA ZONA NORTE, a realizar el curso "VI AVANZADO DE INFANTERIA PARA OFICIALES SUBALTERNOS Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS" a desarrollarse del día 02 de septiembre al día 23 del mismo mes y del corriente año en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dictado por el DEPARTAMENTO CUERPO GUARDIA DE INFANTERIA DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Cabo Primero CASAS, Álvaro Ramón con prestación de servicio en la SECCIÓN GUARDIA INFANTERIA ZONA NORTE, a realizar el curso denominado "III CURSO INSTRUCTOR DE INFANTERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS" a desarrollarse del día 05 de agosto del año 2019 al día 26 del mismo mes en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dictado por el DEPARTAMENTO CUERPO GUARDIA DE INFANTERIA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- DEJASE ESTABLECIDO, que conforme a lo dispuesto en los Artículos precedentes, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 4°.- FACULTASE, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0044

RIO GALLEGOS, 02 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente MG N°508.541/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°468-D.G.I./2019, la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Cabo Primero CABALLERO, Daniel Alberto, con prestación de servicios en la SECCIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA DE PICO TRUNCADO, asista al curso denominado "10° CURSO BÁSICO NACIONAL DE INFANTERÍA", el cual será desarrollado en la CIUDAD DE CÓRDOBA, dictado por parte del CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTA PERMANENTE de la DIVISIÓN CAPACITACIÓN de la POLICIA de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, dando inicio el día 02 de septiembre y finalizando el día 20 del mismo mes del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, el Cabo Primero CABALLERO, Daniel Alberto ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, al Cabo Primero CABALLERO, Daniel Alberto con prestación de servicios en la SECCIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA DE PICO TRUNCADO, a realizar el curso denominado "10° CURSO BÁSICO NACIONAL DE INFANTERÍA", el cual será desarrollado en la CIUDAD DE CÓRDOBA, dictado por parte del CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTA PERMANENTE de la DIVISIÓN CAPACITACIÓN de la POLICIA de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, dando inicio el día 02 de septiembre y finalizando el día 20 de mes del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

SUMARIO

SUPLEMENTO B.O. N° 5388

DISPOSICIONES

0017 - 0018 - 0019/SAP/19 - 0005 - 0033 - 0035 - 0037 - 0038 - 0040 - 0043 - 0044/SPGSC/19.- Págs. 1/18

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5388 DE 18 PAGINAS